

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito fundamental del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., es lograr el bienestar colectivo de la población en general que integra cada una de las comunidades y demarcaciones que forman parte de este Municipio, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, haciendo frente a cada uno de los acontecimientos naturales y económicos que impacten en forma directa así como los derivados de los procesos irreversibles de la globalización que repercuten en las finanzas públicas, programas, proyectos y necesidades sociales, afectando necesariamente la capacidad de respuesta pronta y efectiva a la demanda de la población.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación Municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, otorgue equidad y proporcionalidad al ciudadano, destinándose los ingresos a la atención de las necesidades más apremiantes.

En este orden de ideas, el propósito de la Ley de Ingresos para el año 2025, es el de fortalecer la recaudación que nos permita el crecimiento del Municipio, sentando bases en la concientización de cada ciudadano de la importancia del pago de sus contribuciones para elevar los ingresos públicos, privilegiando la implantación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, racionalidad del gasto, la rendición de cuenta, transparencia y fiscalización.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cimiento jurídico de la organización del estado, consagra para el municipio, en el artículo 115, fracción IV, el principio de libre administración hacendaria con la finalidad de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica del municipio. La Constitución otorga la potestad a los Ayuntamientos, para proponer en las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores. Facultad que se concreta y formaliza, a través de los instrumentos jurídicos denominados iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local".

La federación y los estados pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos. En cambio, el municipio no puede fijar por sí mismo los impuestos municipales, sino que estos son fijados por las legislaturas de los estados y el municipio solo tiene la facultad de recaudarlos.

Que, el Sistema Federal tiene como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se convierta en factor decisivo de su autonomía. Lo que permite a los Ayuntamientos adecuar sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública; proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio; actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2025 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Incrementar los niveles de recaudación en ingresos propios.
- Transparencia y certidumbre en los Ingresos recaudados.
- Eliminar cualquier deficiencia que afecte la calidad del servicio que se otorga a los contribuyentes y que conlleve como consecuencia a un decremento en los niveles de recaudación
- Capacitación y desarrollo profesional para el personal encargado de tareas hacendarias.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2025 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 566,255,948.00 (Quinientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M/N), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el municipio de Tamazunchale, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2025 en cantidad de \$7, 000,601.84 (Siete millones seiscientos un pesos 84/100 m.n.), para ejercerla en 2025.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2025, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Porción crédito de largo plazo \$ 3,348,114.08
- Porción crédito de corto plazo \$ 3,652,487.76

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el municipio de **Tamazunchale, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2025 el municipio de **Tamazunchale, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$ 566,255,948.00
1 Impuestos	8,855,259.00
11 Impuestos sobre los Ingresos	0.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio	8,855,259.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	0.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
3 Contribuciones de Mejoras	0.00
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

4 Derechos	11,037,727.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	10,454,422.00
44 Otros Derechos	583,305.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5 Productos	13,813,855.00
51 Productos	13,813,855.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	1,354,826.00
61 Aprovechamientos	1,354,826.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	
63 Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	531,194,281.00
81 Participaciones	197,357,741.00
82 Aportaciones	316,836,623.00
83 Convenios	3,029,650.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,970,267.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento Interno	0.00
02 Endeudamiento Externo	0.00
03 Financiamiento Interno	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.86
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	1.23
3. Predios no cercados	1.47

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.47
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	2.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.86
2. Predios de propiedad ejidal	0.58

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.30
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el	
del impuesto predial de su casa habitación.	50%

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.16 UMA)
b) De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67 UMA)
c) De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.24 UMA)
d) De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.78 UMA)
e) De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.32 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.16 UMA)
b) De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67 UMA)
c) De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.24 UMA)
d) De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.78 UMA)
e) De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.32 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.42 %
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.32

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.42 %
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.32

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	16.20
	50%

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	21.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	31.50

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado,

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Con base el artículo 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, solo en el ámbito de la competencia del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. y no en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, se presentarán las cuotas y tarifas para que estas sean aplicadas en los servicios de suministro donde el organismo operador de agua no opere, ya sea de forma centralizada a través de comités rurales.

ARTÍCULO 16°. Las cuotas y tarifas del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. se ajustará conforme a los plazos y metodología establecida en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí por el mismo Organismo.

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Eventos particulares en salones para eventos sociales	1.50
b) Establecimientos comerciales, de servicios, supermercados o prestadores de servicios cuando la cantidad de basura exceda los cincuenta kilogramos.	5.77
c) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	11.55
d) Por la recolección de basura en lugares públicos, donde se realizan espectáculos o eventos similares se cobrará por día.	15.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	3.15
b) Desechos industriales no peligrosos	6.30

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 18°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. En materia de inhumaciones:	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	15.00
b) Inhumación temporal	10.00
II. Por otros rubros:	UMA
a) Permiso anual para desempeñar servicios de albañilería de los panteones de San Miguel y Loma Bonita	22.00
b) Exhumación de restos	10.50
c) Constancia de perpetuidad	1.43
d) Certificación de permisos	1.43
e) Permiso de traslado dentro del Estado	2.73
f) Permiso de traslado nacional	6.19
g) Permiso de traslado internacional	21.00
h) Adquisición de lote de 2.40 metros por 1.10 metros	60.00
i) Retiro de Escombros	9.50

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 19º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.80
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42
c) Ganado ovino, por cabeza	0.42
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42
e) Aves de corral, por cabeza	0.026
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 2.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.80
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42
c) Ganado ovino, por cabeza	0.42
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42
e) Aves de corral, por cabeza	0.035
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.10
b) Ganado porcino, por cabeza	0.10
c) Ganado ovino, por cabeza	0.10
d) Ganado caprino, por cabeza	0.10
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 20º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:					UMA	
	DE	\$ 1		HASTA	\$ 20,000	6.00
		\$ 20,001			\$ 40,000	7.00
		\$ 40,001			\$ 50,000	8.00
		\$ 50,001			\$ 60,000	9.00
		\$ 60,001			\$ 80,000	11.00
		\$ 80,001			\$ 100,000	12.00
		\$ 100,001			\$ 300,000	13.00
		\$ 300,001			\$ 1,000,000	14.00
		\$ 1,000,001			en adelante	15.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:					UMA	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

	DE	\$ 1	HASTA	\$ 20,000	10.00
		\$ 20,001		\$ 40,000	11.00
		\$ 40,001		\$ 50,000	12.00
		\$ 50,001		\$ 60,000	13.00
		\$ 60,001		\$ 80,000	14.00
		\$ 80,001		\$ 100,000	15.00
		\$ 100,001		\$ 300,000	16.00
		\$ 300,001		\$ 1,000,000	18.00
		\$ 1,000,001		en adelante	20.00
3. Para giro industrial o de transformación:					UMA
	DE	\$ 1	HASTA	\$ 100,000	17.50
		\$ 100,001		\$ 300,000	19.50
		\$ 300,001		\$ 1,000,000	20.60
		\$ 1,000,001		\$ 5,000,000	22.70
		\$ 5,000,001		\$ 10,000,000	24.00
		\$ 10,000,001		en adelante	26.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.80
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA
c) Por los permisos para demoler fincas se cobrará	1.50
Además por cada metro cuadrado de losa o bóveda se cubrirá	5.00
d) La inspección de obras será	0.10
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	Sin costo
1990-2025	UMA
1959 y anteriores	2.62
f) Por la expedición de licencia de construcción, para instalación de cualquier tipo de infraestructura que soporte equipo de telefonía celular y/o internet o cualquier sistema de telecomunicaciones, se cobrará	2.83
g) Por la expedición de licencia de construcción de casetas telefónicas de cualquier tipo de zonas habitacionales, se pagará por unidad	525.00
h) Por la expedición de licencia de construcción de casetas telefónicas de cualquier tipo de zonas comerciales, se pagará por unidad	25.00
i) Para la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios hasta seis metros de altura se cobrará	50.00
j) Para la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de seis metros de altura se cobrará	40.00
k) Por la devolución de documentación procesada, cancelación de tramites de licencia de construcción se cobrará	50.00
l) Por el plan de desarrollo urbano en disco compacto se cobrará	2.50
m) Por planos de plan de desarrollo urbano por cada uno se cobrará	1.50
	3.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	15.75
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	17.32
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	23.10
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.50
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	Sin costo UMA 3.15
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	6.00
y por refrendo anual,	4.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 5.00
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 10.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.01
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.03
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.03
IX. Por la autorización de re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.015
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.61
b) De calles revestidas de grava conformada	1.18
c) De concreto hidráulico o asfáltico	3.10
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.18
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	1.00
b) De grava conformada	0.52
c) Retiro de la vía pública de escombro	1.05
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	11.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.10
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	
XIV. Por la expedición de constancia de terminación de obra	UMA
a) En la modalidad de habitacional que haya solicitado permisos de construcción se cobrará una tarifa fija de	5.00
b) En la modalidad comercial, de prestación de servicios o mixto que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	10.00
c) En la modalidad de industrial que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	50.00
XV. Por gastos de supervisión de un fraccionamiento se deberá pagar en el momento de su registro	Cuota \$/m2
a) Fraccionamiento de densidad alta y media	0.35

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.40
c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)	0.45
d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial ,mixto (comercio y habitacional)	0.60
e) Fraccionamiento Industrial	0.75
XVI. Por expedición de actas de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas , cobrara de acuerdo a lo siguiente:	UMA
a) Fraccionamiento de densidad alta y media	25.00
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	25.00
c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)	25.00
d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial ,mixto (comercio y habitacional)	25.00
e) Fraccionamiento Industrial	25.00

ARTÍCULO 21º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	2.62
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
4. Vivienda campestre	12.60
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	2.62
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.90
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.17
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.17
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	28.90
5. Gasolineras y talleres en general	50.00
6. Talleres en general	30.00
III. Para Industrial:	
Todo tipo de industria manufacturas , de transmisión, etc.	52.50
IV. Para Instalaciones especiales o infraestructura:	
Televisión por cable, líneas de gas.	30.00
V. Antenas:	
Radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base, celular o sistema de transmisión de frecuencias, mástiles, estructuras para anuncios, estaciones de servicio, acueductos, colectores, plantas de tratamiento, potabilizadoras, repetidoras, subestación eléctrica, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía , líneas de alta tensión, depósitos de desechos industriales , depósitos de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), incinerador de basura y de desechos biológicos infecciosos.	63.00
VI. Para Termoeléctricas y gasoductos:	
Por el refrendo de uso de suelo	2500.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

VII. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			UMA /M2
De	1	1,000	0.50
	1,001	10,000	0.30
	10,001	1,000,000	0.20
	1,000,001	en adelante	0.10

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o re lotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

ARTÍCULO 22°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	3.00
2. Bóveda, por cada una	3.00
3 Gaveta, por cada una	3.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	2.50

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	10.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	5.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.30
V. El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VI. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.41
VII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	17.05
VIII. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	5.25
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	26.25
X. Por uso de grúa del municipio dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de la dirección de tránsito municipal o de un particular, la cuota por arrastre por kilómetro será de :	
Por abanderamiento o salida:	3.34
Mas el arrastre dependiendo del vehículo , la cuota por kilómetro contara durante toda la maniobra , desde la salida de la grúa , la recolección del vehículo, hasta la llegada al corralón municipal será de:	
a) Para cuatrimotos ,trimotos y motocicletas	0.028
b) Para vehículos	0.028

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

XI. Por la pensión de los vehículos ,motocicletas, trimotos y cuatrimotos , dentro del corralón municipal se pagara por día:	
a) Para cuatrimotos ,trimotos y motocicletas	0.55
b) Para vehículos	0.78
XII. Por permiso para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y ocasione lentitud por el paso de la ciudad.	8.00
XIII. Por permiso especial para el transporte de materias peligrosas o explosivas , previo cumplimiento de las medidas de prevención que la dirección de protección civil determine, por evento se cobrara	10.00
XIV. Oficio de liberación de vehículo	0.70
XV. Otros Servicios:	
a) Búsqueda de datos en cartas de no antecedentes administrativos y/o infracción de transito	0.50
b) Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, por elemento	5.00
c) Autorización para cierre total o parcial de vía pública , por trabajos de remodelación , rehabilitación o construcción de alguna obra por particulares	3.00

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.00
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	2.00
b) En días y horas inhábiles	2.30
c) En días festivos	5.76
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	10.85
b) En días y horas inhábiles	14.24
c) En días festivos	16.54
V. Registro de sentencia de divorcio	5.03
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.60
VII. Otros registros del estado civil	1.00
VIII. Búsqueda de datos	0.50
IX. Anotación marginal	2.00
X. Constancia de inexistencia	
a) De nacimiento, defunción, matrimonio	1.00
XI. Copias certificadas	0.097
XII. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XIII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

XIV. Por la inscripción de actas de registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero	1.50
XV. Servicio de gestoría	11.51

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 25°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
I. Por instalaciones aéreas , se cobrará por metro lineal	0.20
I. Por instalaciones terrestres, se cobrará por metro lineal	0,20
I. Por instalaciones subterráneas , se cobrará por metro lineal	0.20

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 27°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	UMA
a) Para vehículos particulares de carácter comercial la cuota será de	6.00
b) Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicara de manera mensual por cajón	4.20
c) Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicara de manera anual por cajón	42.00
d) Tratándose de rampas por autobuses foráneos para ascenso y descenso de pasaje se aplicara una cuota mensual por cajón	15.00
	CUOTA
e) Para el estacionamiento en la vía pública mediante el pago de parquímetro el costo por hora será de	\$ 10.00
	UMA
f) Por el retiro de inmovilizador	1.15

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 28°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

	DE	1.00		HASTA	100,00		UMA
		100,01			200,00		20.00
		200,01			500,00		25.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

	500.01		1,000.00		30.00
	1,000.01		1,500.00		35.00
	1,500.01		5,000.00		40.00
	5,000.01		en adelante		45.00

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 29º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	
a) De una a 500 hojas	2.00
b) De 501 hojas en adelante, por millar o fracción se cobrará	3.38
II. Difusión fonográfica, por día en horario de 8:00 am a 18:00 pm de acuerdo al reglamento de imagen urbana de conformidad con el artículo 60).	
a) Fija , dentro y fuera del establecimiento por día	1.00
b) Fija , establecimiento de manera permanente, la cuota mensual será	5.00
c) Móvil, local por vehículo por mes	10.00
d) Móvil, foránea por vehículo por día	3.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.22
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.10
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	
a) Por metro cuadrado anual	5.00
b) Por metro cuadrado en un periodo de 1 a 30 días por día será	0.05
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	5.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	5.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	5.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	5.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	6.50
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.30
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.30
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	2.15
XXV. Los inflables, botargas , sky dance cada uno, la cuota será	
a) Los inflables, botargas, sky dance cada uno, por día	1.00
b) Los inflables, botargas, sky dance cada uno, por mes	15.00
XXVI. Brin colines , globos y aparatos para publicar por día	1.50
CONCEPTO	
XXVII. Anuncios tipo bandera, colocados en la vía pública , por metro cuadrado será	
a) Anuncios tipo bandera, colocados en la vía pública por año , por metro cuadrado será	5.00
b) Anuncios tipo bandera, colocados en la vía pública por mes , por metro cuadrado será	1.00

ARTÍCULO 30º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 31°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	69.06

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 32°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	5.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	5.00

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 33°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expendir bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

a) Por permiso de extensión de horario se cobrará en equivalente a (art 27 de Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)	6.00
b) Por arrendamiento de espacio en plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día, por local comercial con venta de cerveza	24.17
c) Por cambio de domicilio solo a permisos expedidos por el Municipio y para venta con contenido no mayor de 6 % de volumen de alcohol (art 24 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)	20.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

d) Tratándose de licencias temporales, en los casos de bebidas alcohólicas hasta media graduación, las licencias serán expedidas por ayuntamiento respectivo, y se otorgarán a quienes las soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor de treinta días naturales. (art 11 segundo párrafo Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)	25.00
e) En lo referencia a licencias para degustación de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de establecimientos comerciales en donde los productores y distribuidores lleven a cabo la venta sus productos, están serán autorizadas por un lapso no mayor a cinco semanas al año, por establecimiento. (art. 11 tercer párrafo Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)	17.00

SECCIÓN DECIMOSEXTA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS ATRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 34°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	UMA
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.80
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 0.80
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 24 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de constancias de anuencias	UMA
VII. Cartas de propiedad no propiedad	1.00
VIII. Cartas de No Propiedad	Sin costo
	CUOTA
IX. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$0.50
b) Información entregada en disco compacto	Sin costo
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 35°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:	UMA
Desde \$ 1 Hasta \$ 100,000	2.37
\$ 100,001 en adelante	2.68
Cada avalúo tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su elaboración y solo será válido para una sola operación o trámite	UMA
a) La expedición del avalúo será después de 5 días hábiles a partir de su solicitud y su tarifa mínima por avalúo será de:	8.00
b) La emisión del Avalúo Catastral urgente para el siguiente día:	11.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:	UMA

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	3.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	7.00
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	1.16
d) Asignación de clave catastral por Lote	1.00
e) Modificación de registros manifestados erróneamente	1.50
f) Búsqueda para datos y expedición de información	0.50
g) Constancia de no adeudo predial	2.26
III. Para la realización de apeos y deslindes administrativos catastrales, se sujetarán a los siguientes costos:	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	UMA 10.00
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	10.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.01
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	15.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	15.00

Para medición de terreno, se sujetarán a los siguientes costos

Desde m2	Hasta m2	UMA
0.00	120.00	10.00
120.01	200.00	10.50
200.01	300.00	11.00
300.01	500.00	11.50
500.01	1000.00	14.00
1000.01	2000.00	17.00
2000.01	En adelante	Más de 12.5 por cada mil metros cuadrados

Por deslinde en rebeldía de partes se cubrirán las siguientes cuotas: UMA

Desde m2	Hasta m2	UMA
0.00	120.00	5.00
120.01	200.00	8.00
200.01	300.00	9.00
300.01	500.00	9.50
500.01	1000.00	10.00
1000.01	2000.00	12.50
2000.01	En adelante	Más de 12.5 por cada mil metros cuadrados

SECCIÓN DECIMOCTAVA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 36°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.50
por traslado, más	0.50
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	38.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

IV. Por realizar visita de verificación.	3.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	5.00
por equipo, con lo que en 72 horas hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	
V. Por cada lámpara dañada por accidente de automovilistas en estado de ebriedad	67.47
VI. Por daños a postes arbotantes	105.67
VII. Por instalaciones en bienes de alumbrado público dañados costo de mano de obra	14.59

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 37º. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Permiso para operar centros de acopio de residuos sólidos Urbanos , por tonelada o fracción	11.00
II. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz , por unidad	
a) Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00
b) Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad de acuerdo a la norma 059 Semarnat.	6.00
c) Permiso para derrame de árbol sin extracción de tronco ni raíz, por unidad	3.00
III. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz , por unidad	
a) Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad de acuerdo a la norma 059 Semarnat.	5.00
b) Por el traslado de material forestal con autorización para su leña, vigas, postes y tablas para uso exclusivo domestico dentro del municipio de Tamazunchale, S.L.P.	5.00
IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	11.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	11.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	11.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	11.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	11.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	11.00
V. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
VI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	100.00
VII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	50.00
VIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	100.00
IX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	100.00
X. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	100.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN VIGÉSIMA SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 38°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	1.61
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1.48
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial Juárez	
a) Cada locatario pagará	1.80
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"	
a) Cada locatario pagará	1.48
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagar á, Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad	CUOTA \$ 3.00
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	UMA
a) Cada comerciante local pagará diariamente por metro cuadrado	0.03
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado.	0.30
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	1.04
d) Arrendamiento de locales comerciales en instalaciones municipales , se cobrara por espacio al mes	11.51
e) Quien realice actividades comerciales en vía pública a bordo de bicicletas o motocicletas pagaran diariamente	0.17
f) El propietario o poseedor de unidades móviles fijas o semifijos a través de las cuales se hacen actividades comerciales en vía pública pagaran diariamente	0.35
g) La dirección de comercio tiene la facultad de solicitar la licencia de funcionamiento comercial municipal a todos los establecimientos de este municipio.	2.30
h) Por el arrendamiento de espacios en la plaza principal en espacios de la vía pública , cuando así lo determine la autoridad en festividades por día:	UMA
Local comercial	5.76
Espacio para comerciantes foráneos como jarreros y artículos tradicionales se cobrara por día	
1) Local grande de 8*10 metros	1.68
2) Local mediano de 8'5 metros	1.12
3) Local chico de hasta 12 metros cuadrados	0.56
Por arrendamiento de espacio en la plaza principal o en espacios en la vía pública , cuando así lo determine la autoridad en festividades por día , por local comercial con venta de cerveza	24.17
VI. Otros derechos	
1) Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana	4.60
2) Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural	2.88
3) Permisos para discotecas con fines lucrativos	13.81
4) Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal	11.51
5) Permisos para bailes populares con fines de lucrativos en cabecera municipal (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)	34.53
6) Permisos para bailes populares con fines lucrativos zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)	17.27
7) Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito	1.15
8) Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizados por la dirección de comercio con máximo hasta las 00.00 horas	5.76
9) Permiso para realizar cabalgatas	2.00
10) Permiso para realizar caravanas vehiculares siempre que exista promoción de marcas comerciales	10.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 39º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 40º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	3.40

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 41º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 42º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 43º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 44º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

No. de concepto	DEL EQUIPO DEL VEHICULO	UMA
1	Falta de faros principales que emitan luz blanca en alta v baja intensidad	6.00
2	Falta de lámparas posteriores que emitan luz roja	6.00
3	Falta de lámpara direccionales en el frente v parte superior con proyección de luces intermitentes	3.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

4	Falta de cinturón de seguridad	3.00
5	Hacer mal uso del claxon	3.00
6	Falta del silenciador en el sistema de escape	5.00
7	Falta de espejo retrovisor	3.00
8	Falta de parabrisas v limpia parabrisas	3.00
9	Falta de llantas de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio	3.00
10	Falta de equipo de señalización para casos de emergencia	3.00
11	Falta de extintor en buen estado	3.00
DE LAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACION		UMA
12	Falta de una o las dos placas en vehículos	8.00
13	Falta de tarjeta de circulación en vehículos	6.00
14	Falta de placa en motocicleta	5.00
15	Falta de tarjeta de circulación en motocicletas	5.00
16	Utilizar placas, tarjetas de circulación o calcomanías en un vehículo distinto para el cual se expidieron	10.00
17	No portar de manera visible la placa en los lugares destinados para ello	5.00
18	Portar placas rotuladas, remachadas o soldadas.	6.00
DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS		UMA
19	No portar licencia para conducir o el permiso respectivo	5.00
20	Falta de permiso para manejar automotores de servicio particular a mayores de 16 años y menores de 18 años, expedido por el Estado	17.00
21	Negar la licencia o tarjeta de circulación al oficial de Tránsito Municipal por alguna infracción, por cada una.	6.00
DE LOS SENALAMIENTOS VIALES		UMA
22	No obedecerlos dispositivos y señalamientos marcados por Tránsito Municipal	5.00
23	Exceder la velocidad Máxima de 20 km por hora en las zonas urbanas	5.00
DE LOS ESTACIONAMIENTOS		UMA
24	Si excede el tiempo permitido en los lugares señalados para estacionarse	3.00
25	No respetar los estacionamientos señalados Para personas con capacidades diferentes	5.00
26	Estacionarse en cocheras, esquinas o pasillos	5.00
27	Estacionarse en sentido contrario de la circulación o en batería	3.00
28	Estacionarse en pendiente, ascendiente o descendente sin medidas de seguridad	5.00
DE LOS CONDUCTORES		UMA
29	Disminuir la velocidad o detener la marcha del vehículo en concentración de peatones.	5.00
30	No conducir el vehículo con ambas manos	4.00
31	Conducir llevando entre los brazos o piernas a personas u objetos.	6.00
32	No guardar la distancia en vehículo en la zona urbana.	3.00
33	No emplear luces direccionales o intermitentes para iniciar alguna maniobra	3.00
34	No ceder el paso a los vehículos que circulen en la vía principal, cuando el conductor pretenda incorporarse a la misma.	6.00
35	No dar preferencia de paso a los vehículos destinados al ejército. bomberos, ambulancias, policía federal, policía estatal, policía municipal, y otras corporaciones, cuando estén haciendo uso de señales luminosas y audibles especiales.	8.00
36	Conducir en reversa más de 10 metros, según lo marca el reglamento de tránsito municipal	5.00
37	Estacionar vehículos sobre aceras v camiones	5.00
38	Estacionar o conducir vehículos en calles donde se efectuaron desfiles conmemorativos sin dar aviso previo.	5.00
39	Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo sobre la vía de rodamiento.	10.00
40	No ceder el paso a vehículos que transiten en vía de preferencia.	6.00
41	NO respetar los señalamientos viales los ciclistas y motociclistas	5.00
42	Los ciclistas o motociclistas no deberán exceder del número de personas señaladas	6.00
DE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PUBLICO		UMA
43	Conducir Vehículo de transporte público con puertas abiertas durante su recorrido	8.00
44	Colocar bancas en el interior sin estar fijadas al piso del vehículo, quedando prohibido habilitar bancas intermedias	8.00
45	Conducir vehículo de transporte público con sobre cupo de pasajeros	8.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

46	Ascenso y descenso de pasaje en vía pública	10.00
47	Al conductor de transporte público que rebase los límites de velocidad indicados	30.00
48	Conducir vehículo de transporte público bajo los efectos del alcohol	30.00
49	Conducir vehículo de transporte público bajo estupefacientes.	60.00
50	Circular Transporte público sin los permisos, concesiones y derechos actualizados	20.00
51	Conducir transporte público con vidrios que no permitan visibilidad interior	15.00
DE LOS VEHICULOS DE CARGA		UMA
52	Circular vehículo de carga pesada en zonas urbanas.	10.00
53	Estacionar vehículo de carga pesada que esté libre de objetos o mercancías en la vía pública	10.00
54	Carga v descarga fuera del horario permitido en la zona urbana (22:00-06:00)	8.00
	a) que dice: por maniobra de venta y suministro de gas a casas habitación de 7:00 a 19:00 horas, en el caso de suministro y venta fuera de horario, será autorizado solo por la dirección de protección civil la cuota será de:	6.00
55	Transportar carga que sobresalga de la parte delantera del vehículo y lateralmente	5.00
56	Transportar carga que sobresalga de la parte posterior en más de un tercio de la longitud de la plataforma	5.00
57	Transportar carga de materiales peligrosos sin autorización por la unidad de protección civil.	18.00
58	Transportar carga que impida la visibilidad del conductor	10.00
59	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las luces del vehículo	8.00
60	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte sus espejos retrovisores.	8.00
61	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las placas de circulación.	5.00
62	Circular vehículo de carga en zona urbana con la carga descubierta, tratándose de materiales a granel	8.00
63	Transportar vehículo de carga que sobresalga de la naturaleza de la carga y sin medidas de seguridad correspondientes.	5.00
64	Circular vehículos de carga con exceso de dimensiones sin el permiso correspondiente de dirección de seguridad pública y vialidad.	8.00
65	Transportar materiales líquidos inflamables o flamables , en vehículos no adaptados para ello	20.00
66	Transportar materiales explosivos sin permiso correspondiente de la secretaria de la defensa nacional	40.00
67	Vehículos que circulen en la zona urbana con material de origen nuclear, desechos o sustancias tóxicas	40.00
68	Los vehículos de transporte particular no podrán circular con objetos que constituyan un peligro para el conductor o la seguridad de las personas.	10.00
69	Los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, o cualquier otra índole que distribuyan su producto en la zona urbana y que pongan en peligro la seguridad de las personas.	20.00
70	Los vehículos de empresas refresqueras y cervecerías no podrán distribuir en la zona urbana cuando entorpezcan el tránsito vehicular.	10.00
71	Los conductores de los vehículos repartidores de gas, les queda prohibido surtir a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, debiendo hacerlo en zonas y horarios autorizados	20.00
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES		UMA
72	Arrojar basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento o estacionado	5.00
73	Obstruir la vía pública, excepto en caso de falla mecánica	8.00
74	Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usuario como claxon	6.00
75	Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres.	5.00
76	Conducir un vehículo con mayor número de personas que la señalada en la tarjeta de circulación correspondiente	6.00
77	Transportar personas en la parte que ocupa la cajuela de los vehículos	10.00
78	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	8.00
79	Conducir en estado de ebriedad	90.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

80	Conducir con aliento alcohólico	60.00
81	Conducir bajo el influjo de sustancias psicotrópicas	60.00
82	Remolcar vehículos con cuerdas o cadenas sin el permiso correspondiente	20.00
83	Insultar o amenazar a las autoridades de vialidad	10.00
84	Bajar v subir pasaje en lugar prohibido	10.00
85	Traer carga en exceso de dimensiones del vehículo descubierta e insegura	8.00
86	Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.00
87	Uso de carril contrario para rebasar.	6.00
88	Rebasar o adelantarse a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a estos.	6.00
89	Circular sin el cinturón de seguridad	3.00
90	Dar vuelta en u o estacionarse en curva.	8.00
91	Circular con un infante en la parte delantera, sin la protección adecuada.	5.00
92	Estacionarse en retomo	8.00
93	Estacionarse en lugar prohibido	8.00
94	Estacionarse en doble fila	8.00
95	Conducir a velocidad inmoderada en zonas escolares, hospitales v mercados	10.00
96	Exceder el tiempo permitido del estacionamiento en las vías públicas	3.00
97	Chocar v causar daños	10.00
98	Chocar v causar lesiones de manera culposa	10.00
99	Chocar v causar lesiones de manera dolosa	30.00
100	Obstruir el área de ascenso y descenso o rampa previamente señalada por la dirección de seguridad Pública, para el transporte público	8.00
101	Conducir una motocicleta o bicicleta sin la protección adecuada.	10.00
102	Conducir una motocicleta o bicicleta que se adelante o rebase por la derecha	8.00
103	Al conductor de una motocicleta o bicicleta que se sujete de un vehículo en movimiento que transite por la misma vía.	4.00
104	Conducir una motocicleta o bicicleta que circule en sentido contrario	5.00
105	Conducir una motocicleta o bicicleta sobre área de uso exclusivo para peatones	5.00
106	Consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo sobre la vía pública, aun cuando se encuentre detenido, estacionado o varado.	20.00
107	Conducir hablando por teléfono celular haciendo uso manual del mismo	8.00
108	Al conductor y pasajero de motocicleta, motoneta, cuatrimoto, trimoto que conduzca o viaje a bordo de los mismos sin casco	10.00
109	Exceder el número de personas para los cuales existan asientos disponibles, rebasando el cupo para el cual han sido diseñados estos medios de transporte.	8.00
110	Permitir que persona menores de 16 años conduzcan este tipo de vehículos (motocicletas, motonetas, cuatrimoto, trimoto.)	15.00
	DE LOS ACCIDENTES	UMA
111	Chocar y causar una muerte de manera culposa, derivado de un accidente de tránsito	30.00
112	Chocar v causar una muerte de manera dolosa, derivado de un accidente de tránsito	60.00
113	El Conductor de un vehículo implicado en un accidente que no preste ayuda a los lesionados	15.00
114	El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no traslade a los lesionados al lugar más próximo para recibir atención médica.	15.00
115	Los conductores de los vehículos que circulen por el lugar de un accidente, que no auxilien a los lesionados.	5.00
116	Por el arrastre, traslado o movilización de un vehículo por parte de la grúa municipal	10.00
	MEDIDAS DE PROTECCION ECOLOGICA	UMA
117	Los vehículos de motor que circulen con escape en mal funcionamiento	4.00
118	Los vehículos de motor que circulen con escape que produzca ruido excesivo	4.00
119	Conducir vehículos de motor con escape abierto.	4.00
120	Conducir vehículo que emita humo contaminante	5.00
121	Utilizar freno de motor en zona urbana	5.00
122	Circular vehículos sin las medidas preventivas de contaminación.	6.00
123	Lavar vehículo a las orillas del río, cauces, arroyos, manantiales, etc.	10.00
124	Vehículo de emergencia que emita señales visible una distancia mayor de 150 metros sin	8.00
125	Vehículo de emergencia que emita audio a una distancia mayor de 150 metros sin motivo	10.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

126	Remolque de la grúa de la dirección de tránsito municipal, de vehículo abandonado en la vía	10.00
-----	---	-------

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas de los siguientes números de conceptos: 16,21,49, 54, 57, 65, 66, 67, 68,69,71,79, 81, 99, 106, 112, 113.	
En caso de reincidencia en los números de conceptos 48,49,79, 80, 81, la infracción será:	doble

II. MULTAS DE BANDO Y POLICIA Y BUEN GOBIERNO

	MOTIVO DE INFRACCIÓN	UMA
1	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	10.00
2	Drogarse en la vía pública	10.00
3	Permanecer en estado de embriaguez en la vía pública	4.00
4	Causar molestia o escandalizar en la vía pública	7.00
5	Encender fogatas, materiales inflamables o contaminantes en la vía pública, propiedad privada y sitios de uso común, sin autorización municipal.	5.00
6	Impedir o poner en peligro el libre tránsito de vehículos o personas, mediante la ocupación de las vías públicas con juegos v diversiones sin permiso de la autoridad	8.00
7	Fumar dentro de los sitios de espectáculos y otros lugares públicos cerrados donde expresamente se prohíbe hacerlo.	8.00
8	Introducirse sin autorización en zonas o lugares de acceso restringido y/o prohibido en áreas de espectáculos, diversiones o recreo	6.00
9	Alterar el tránsito vehicular y peatonal.	10.00
10	Borrar, destruir ,alterar, deteriorar o destruir los números, letras o señalamientos de las casas, calles, plazas, jardines, o señales de vialidad.	10.00
11	Deteriorar, destruir o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones postales, depósitos de basura, mobiliario urbano y otros artefactos de uso común existentes en la vía pública.	10.00
12	Maltratar, ensuciar con tintas o grafito, deteriorar o destruir las fachadas de los edificios, estatuas, monumentos. postes, bancas fuentes u otro bien público municipal.	10.00
13	Cortar maltratar flores y ramas de las plantas o árboles de calles, avenidas, parques, mercados, jardines, camellones u otros lugares públicos, así como sustraer césped, tierra u otros materia les de estos sitios sin autorización para ello.	10.00
14	Causar escándalo en lugar público que moleste o perturbe a terceras personas	7.00
15	Llevar a lugar público animales peligrosos o permitir que estos transiten libremente sin permiso de la autoridad sin tomar las medidas máximas de seguridad.	6.00

16	No recoger los desechos de animales en la vía pública, parques y jardines por parte del propietario.	6.00
17	Causar falsas alarmas incluyendo a los elementos de cualquier corporación oficial o privada que por el desempeño de su labor la utilicen inadecuadamente .	14.00
18	Solicitar servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales, señalando hechos que por su naturaleza infunda o puedan infundir pánico entre los asistentes a un lugar de espectáculo público.	14.00
19	Alterar el orden, arrojar todo tipo de objetos, líquidos, prender fuego o lanzarlo, provocar altercados en un espectáculo público o en la entrada de ellos.	8.00
20	Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro que por su volumen provoque malestar público.	7.00
21	Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música u otros ruidos molestos, aun cuando estos provengan de domicilios, vehículos o sean provocados por animales domésticos	7.00
22	Causar molestias o daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas y otros objetos semejantes.	4.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

23	La omisión de los padres o tutores de menores con capacidades diferentes que abandonen su cuidado y como consecuencia el hecho se traduzca en la comisión de una falta administrativa.	10.00
24	La irresponsabilidad de los padres, tutores o encargados de personas con incapacidades mentales, al permitir que estos deambulen en lugares públicos, sin ir acompañados y conducidos por ellos mismos o por un adulto	10.00
25	Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a una persona	10.00
26	Arrojar directa o indirectamente contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan dañarla, ensuciarla, mojarla o molestarla.	8.00
27	Hacer bromas infamantes, denigrantes o deshonrosas a las personas o instituciones.	8.00
28	Molestar de cualquier forma a una persona mediante el uso del teléfono.	8.00
29	Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su pudor, con asedio o implemento de su libertad de acción.	8.00
30	Introducirse en propiedad privada de un inmueble desocupado, sin autorización del propietario o poseedor.	10.00
31	Poseer, usar o incitar a otro al consumo de drogas, estimulantes enervantes u otros fármacos .	10.00
32	Vender, proporcionar, regalar o en cualquier forma enajenar a menores de edad o inducirlos al consumo de tabaco, drogas estimulantes, enervantes y otros fármacos, bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud.	30.00
33	No tener en lugar visible un letrero que indique la prohibición de vender o suministrar los productos señalados en la fracción anterior a menores de edad.	15.00
34	ingerir bebidas embriagantes en lugares no autorizados para este efecto	7.00
35	Hacer exhibiciones con relación a la sexualidad en lugares públicos abiertos.	10.00
36	Injuriar por parte de los actores, deportistas, payasos, músicos o auxiliares de espectáculos o diversiones hacia las personas asistentes a estos eventos	8.00
37	Faltar al respeto o consideración que se debe a cualquier persona	8.00
38	Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas o contrarias a las buenas costumbres	7.00
39	Permitir la asistencia de menores de dieciocho años a centros nocturnos, bares, cines o cualquier otro lugar público en donde se prohíbe la entrada.	10.00
40	Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, pegar o maltratar a los ascendentes, conyugue o concubina	6.00
41	Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.	15.00
42	Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.	8.00
43	Incumplir con las obligaciones que establece el bando de policía y buen gobierno a los vecinos, habitantes y visitantes	10.00
44	Invasión de bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.	8.00
45	Entorpecer la función policial	10.00
46	Por cometer cualquier otra infracción al bando de policía y gobierno de Tamazunchale, que no se encuentre contemplada dentro de los numerales anteriores.	5.00

III. MULTAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN:

Los ingresos de este ramo provienen de las infracciones que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las Leyes, Reglamentos y Bandos de Policía y Gobierno por parte de los titulares de las licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	CONCEPTO	UMA
1	Violar el horario de apertura o cierre.	75.00
2	Cuando los titulares o sus encargados permitan el ejercicio de la prostitución en el establecimiento	50.00
3	En caso de que en el establecimiento se encuentren menores de edad	70.00
4	Venta suministro o permitan el consumo de bebidas alcohólicas, a menores de edad	150.00
5	Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia	75.00
6	Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas adulteradas	75.00
7	Por registrarse riña en el interior del establecimiento	75.00
8	Por negarse a la inspección o verificación por parte del Inspector de Alcoholes	60.00
9	Por violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal	75.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

10	Por sobrepasar el volumen de 60 decibeles de los aparatos reproductores de sonido, televisores o cualquier otro aparato reproductor dentro del establecimiento, afectando la tranquilidad y el orden público.	45.00
11	No respetar las indicaciones de ley seca	50.00
12	No tener a la vista en lugar de fácil acceso la licencia anual vigente	15.00
13	Ejercer la venta de bebidas alcohólicas con licencia de otro domicilio	35.00
14	Por cambiar el giro de la licencia expedida	35.00
15	Por ejercer venta de bebidas alcohólicas sin el refrendo de la licencia correspondiente	125.00
16	Quien venda o distribuya bebidas alcohólicas en botellas de envase sin etiquetas v/o sello	150.00

IV. TABULADOR DE SANCIONES ECONOMICAS, APLICABLES A LAS DIVERSAS INFRACCIONES COMETIDAS AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

	MOTIVO DE INFRACCION	UMA
1	Dañar los árboles, remover o cortar césped, flores, o tierra ubicados en vía pública, camellones, jardines, plazas y cementerios	20.00
2	Pintar, rayar, y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques, jardines, camellones; en general de todos los bienes de uso común, por pieza dañada	150.00
3	Derribar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente, cuando sea esta necesaria en los términos del reglamento.	150.00
4	Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes	150.00
5	Por el daño significativo causado a áreas verdes destinadas a la recreación dentro del Municipio, juegos infantiles, obra civil o arquitectónico. Fuentes, monumentos y demás accesorios de plazas parques jardines, camellones o en general, bienes de uso común.	200.00
6	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno Al ambiente.	20.00
7	Incinerar basura sin autorización.	20.00
8	Propiciar o realizar deforestación.	200.00
9	A quien expida, descargue en la atmósfera, gases, humos y polvos, vapores y olores que ocasionen o puedan ocasionar daños graves a la salud pública, la flora, la fauna o los economistas.	1000.00
10	Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.	1000.00
11	A quien en las áreas naturales protegidas encienda fogatas u hogueras; deposite basura, use artefactos o aparatos ruidosos que perturben las condiciones naturales del área	100.00
12	A quien sustraiga o recolecte animales, plantas, flores, frutos, extracción de tierra, resina u otros materiales, así como cortar, podar, mutilar, dañar o cazar en cualquiera de sus modalidades en las áreas naturales protegidas.	1000.00
13	Causar ruidos o sonidos que moleste, perjudique o afecte la tranquilidad de la ciudadanía, tales como los productos por estéreos, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan nivel de 65 db (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 60 db {decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.	20.00
14	A quien genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas	1000.00
15	Arrojar sustancias contaminantes a las redes del drenaje, depósitos de agua potable o depositar desechos contaminantes en los suelos.	20.00
16	Arrojar basura o sustancias contaminantes al río, parajes turísticos, así como el lavado de vehículos en los mismos v demás cuerpos y corrientes de agua.	100.00
17	Hacer uso irracional del agua potable	20.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

18	Quien vierta residuos peligrosos en la vía pública, lotes baldíos, barrancas, depresiones, cuerpos de agua o al drenaje.	1000.00
19	Quien utilice como combustible llantas, plásticos, o cualquier material que arroje partículas a la atmósfera.	500.00
20	Quien con permiso de la autoridad correspondiente al podar o talar un árbol deje los residuos en la vía pública.	20.00
21	Quien abandone cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos, y también su inhumación en terrenos de propiedad pública.	150.00
22	Permitir los dueños de los animales que estos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.	20.00
23	A los dueños de los animales que defequen en la vía pública que no limpien los desechos y los depositen en la basura.	20.00
24	Introducir animales en los sitios públicos que así lo prohíban.	20
25	Dejar sueltos a los animales en lugares públicos o habitados, obstruyendo las vías de comunicación que impliquen peligro a las personas o sus bienes.	200.00
26	Los dueños de animales domésticos que permitan vagabundeen libres en perjuicio de la ciudadanía.	150.00
27	Maltratar a los animales.	150.00
28	Hacer uso indebido del servicio de agua potable en cualquiera de sus modalidades.	20.00
29	Disponer de flores, frutas, plantas, que pertenezcan al Municipio, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.	20.00
30	A los dueños o responsables de establecimientos comerciales, de cambio de aceites y servicio a motores de gasolina y diésel, y cualquier otro giro que genere residuos considerados como contaminantes y generadores de estos, que los arrojen en el sistema de drenaje y alcantarillado, así como en barrancas, suelos, predios y cuerpos receptores.	500.00
31	A quien ponga la basura en lugares inadecuados que propicie su abandono o diseminación.	20.00
32	A quien deposite residuos peligrosos en los sitios de disposición final de los residuos sólidos.	1000.00
33	A los propietarios de lotes baldíos, que los tengan con basura, escombros, maleza, animales, restos de podas, charcas, y otros residuos considerados como contaminantes.	150.00
34	No conservar limpios los lotes baldíos, solares u otros similares de su propiedad o sin circular.	20.00
35	El no barrer, recoger la basura diariamente de la casa habitación, un inmueble en el tramo de calle correspondiente a su propiedad, posesión o comercio, así como arrojar basura a la vía pública o en cualquier otro predio.	20.00
36	A los propietarios de casa Habitación, establecimientos, locales comerciales y otros que sus banquetas no conserven limpias de basura y otros residuos considerados como contaminantes.	20.00
37	Tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra.	150.00
38	A quien fije o pinte propaganda provisional, circunstancial o coyuntural, de tipo comercial, político u otro, en árboles, rocas, piedras o laderas de las carreteras, márgenes de ríos, cerros o cualquier otro público.	150.00
39	A quien descargue residuos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, caminos, causes, vasos, terrenos agrícolas o baldíos.	150.00
40	A quien por la naturaleza de la obra o actividad pública o privada cause desequilibrios ecológicos o rebase los límites y condiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas y en los reglamentos aplicables.	1000.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

41	Los responsables de cualquier obra o proyecto, ya sea de desarrollo urbano, turístico, de servicios y/o industrial, que no presenten la resolución administrativa que contenga la evaluación del impacto ambiental correspondiente, expedida por la autoridad competente.	1000.00
42	A personas físicas o morales que no cumplan cabalmente las condicionantes anunciadas en el dictamen de impacto ambiental, la multa se duplicará por reincidencia	1000.00
43	A quien traslade cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso, sin la autorización correspondiente expedida por esta dirección de ecología o las autoridades correspondientes.	1000.00
44	A los dueños de mascotas que no usen pechera y bozal para los perros potencialmente peligrosos	20.00
45	A los dueños de mascotas que no proporcionen alimento, agua y los tengan en azoteas sin casas adecuadas para protegerlos del sol, frío y lluvia.	20.00
46	A quien abandonen en la vía pública a su mascota con fin de deshacerse de ella.	20.00
47	A quien organice, participe o asista a pelea de perros con fines lucrativos.	100.00
48	A quienes tengan granjas domésticas en zonas urbanas en condiciones insalubres que causen molestias a la población.	10.00
49	Por tráfico, captura, posesión, captura ilegal de fauna silvestre	100.00

V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CATASTRO PARA ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAZUNCHALE, SLP.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

VI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Tamazunchale, S.L.P.

Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento Para Regular las Actividades Comerciales conforme lo dispuesto por dicho ordenamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

VII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONCEPTO	UMA
a) Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00
b) Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad	100.00
c) Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00
d) Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza	50.00
f) Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00
g) Sacrificar animal les por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento	100.00
h) Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

i) Abandono de cualquier animal	70.00
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines	100.00
k) Venta de animales en la vía pública	100.00
l) Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos	200.00
m) Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier otro tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición	80.00

VIII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 45°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 46°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 47°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 48°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 49°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 50°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 51º. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.20

FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 52. Por la recaudación que exista en taquillas, juegos mecánicos, renta de stands comerciales, y demás puestos que se establezcan durante el periodo del evento, acompañados del informe de actividades correspondiente.

LICITACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 53. Por el cobro de licitaciones públicas y de invitación restringida por las diferentes obras y acciones en el municipio en atención a lo dispuesto por los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública, ambos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

DEVOLUCIÓN DE IVA Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 54. Por los ingresos que se soliciten por devolución de IVA de las obras públicas llevadas a cabo en los ejercicios anteriores o actual.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 55º. El municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 56º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ARTÍCULO 57°. Los ingresos que perciba el municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 58°. El municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 59°. El municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Nota: *agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.*

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 60°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2025, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2025.

SEPTIMO. En aquellos casos en que no se cuente con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del Municipio de San Luis Potosí, como lo establece el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí vigente.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del municipio de Tamazunchale, S.L.P. el 25 de noviembre de dos mil veinticuatro.



MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ING. ADELAIDO CABAÑAS HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADAN HERNANDEZ REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ISIDRO CAMPOS RUBIO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DIANA ESTRADA CASTILLO
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

C. MA. GRACIA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA

C. RUBEN PEREZ ANTONIO
PRIMER REGIDOR

C. SOLEDAD VAZQUEZ DAVID
SEGUNDO REGIDOR

C. MARCIANO ROQUE HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C. CLAUDIA CISNEROS OCHOA
CUARTO REGIDOR

C. ROBERTO TRINIDAD MARCELO
QUINTO REGIDOR

C. MARIO CRUZ HERNANDEZ
SEXTO REGIDOR

C. VANESSA RAMIREZ VELAZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. RUTILIO RUBIO HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

C. ANA JAZMIN GONZALEZ ANTONIO
NOVENO REGIDOR

C. SOLEDAD MAYORGA CANDELARIA
DÉCIMO REGIDOR

C. PERLA URIBE BARRERA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ANEXOS

**DE LA LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN
LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA
LEY DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS
POTOSÍ Y LA LEY DE AGUAS DEL
ESTADO.**

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO I

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Acrecentar y fortalecer la recaudación de los Ingresos Municipales.	Coordinación y vinculación entre los departamentos involucrados en la recaudación.	Sistematización y control en los servicios administrativos.
Crece en un 10% la recaudación de los ingresos propios.	Actualizar nuevos modelos y métodos de sistemas de recaudación.	Lograr en la población una cultura de contribución, mediante campañas de concientización.
Mantener y brindar un servicio eficiente y solidario.	Instrumentar capacitación y desarrollo en el personal encargado de la recaudación.	Automatizar el servicio siendo productivos y eficientes, a través de instrumentos tecnológicos.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO II

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SLP Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	246,389,675	253,042,196
A. Impuestos		9,094,351
	8,855,259	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos		11,335,746
	11,037,727	
E. Productos		14,186,829
	13,813,855	
F. Aprovechamientos		1,391,406
	1,354,826	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones		202,686,400
	197,357,741	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		14,347,464
	13,970,267	
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	319,866,273	328,502,662
A. Aportaciones		325,391,212
	316,836,623	
B. Convenios		3,111,451
	3,029,650	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	566,255,948	581,544,859
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO III

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE , SLP Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	248,832,423	241,830,318
A. Impuestos	7,539,313	8,842,591
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	12,341,113	11,183,896
E. Productos	12,997,287	8,776,562
F. Aprovechamientos	768,856	535,277
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	193,820,990	190,441,240
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	21,364,864	22,050,752
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	303,154,298	319,733,213
A. Aportaciones	300,263,265	312,854,885
B. Convenios	2,891,033	6,878,328
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	551,986,721	561,563,531
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO IV

Municipio de Tamazunchale, S.L.P. Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento		
Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado
Ingresos y Otros Beneficios		566,255,948.00
Ingresos de Gestión		35,061,667.00
Impuestos	Recursos Fiscales	8,855,259.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	8,855,259.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	11,037,727.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	10,454,422.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	583,305.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	13,813,855.00
Productos	Recursos Fiscales	13,813,855.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,354,826.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,354,826.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	0.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	531,194,281.00
Participaciones	Recursos Federales	197,357,741.00
Aportaciones	Recursos Federales	316,836,623.00
Convenios	Recursos Federales	3,029,650.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	13,970,267.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0.00

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO V

Municipio de Tamazunchale, S.L.P. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025													
Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Impuestos	566,255,948	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996	47,187,996
Impuestos Sobre los Ingresos	8,855,259	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938
Impuestos Sobre el Patrimonio	8,855,259	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938	737,938
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos al Comercio Exterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos Ecológicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Accesorios de Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuotas para la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos	11,037,727	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811	919,811
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos por Prestación de Servicios	10,454,422	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202	871,202
Otros Derechos	583,305	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609	48,609
Accesorios de Derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos	13,813,855	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155
Productos	13,813,855	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155	1,151,155
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	1,354,826	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902
Aprovechamientos	1,354,826	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902	112,902
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Accesorios de Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	531,194,281	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190	44,266,190
Participaciones	197,357,741	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478	16,446,478
Aportaciones	316,836,623	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052	26,403,052
Convenios	3,029,650	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471	252,471
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,970,267	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189	1,164,189
Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento Interno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento Externo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento Interno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO VI

Municipio de Tamazunchale, S.L.P. Riesgos relevantes para el ejercicio fiscal 2025	
Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier choque en las finanzas públicas de ese orden de Gobierno afectaría directamente a los municipios.	Acrecentar y fortalecer los ingresos fiscales propios del Municipio mediante las campañas de descuento.
Menores participaciones federales derivadas de una reducción en el presupuesto de ingresos de la federación derivado de efectos internacionales.	Ajustar a niveles reales las tasas y tarifas impositivas de las contribuciones municipales; modernizar y eficientar la recaudación tributaria
La automatización y usos de tecnologías de la información en los sistemas recaudatorios.	Capacitación y desarrollo profesional permanente para el personal vinculado a las tareas hacendarias.
Efectos pos pandemias, los cuales afecten la economía de la población del municipio.	Implementación de estrategias de descuento en apoyo de las familias del municipio, y de esta manera disminuir la afectación en sus ingresos.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO VII

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2024 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2024			Iniciativa Ejercicio 2025			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumen ta/Disminuye /Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
*Espectáculos Públicos									
Espectáculos públicos	11%			11%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
*Predial									
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Pedios con edificaciones tipificadas como de interés social o Vivienda popular con urbanización progresiva	0.86			0.86			0.00%	IGUAL	
Pedios distintos a los del inciso anterior con edif. O cerc.	1.23			1.23			0.00%	IGUAL	
Pedios no cercados	1.47			1.47			0.00%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios							0.00%		
Pedios con edificación o sin ellas	1.47			1.47			0.00%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Pedios ubicados en la zona industrial	2.00%			2.00%			0.00%	IGUAL	
d) Predios rústicos									
Pedios de propiedad privada	0.86			0.86			0.00%	IGUAL	
Pedios de propiedad ejidal	0.58			0.58			0.00%	IGUAL	
El importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.30		4.30			0.00%	IGUAL	
Tratándose de personas INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el	50%			50%			0.00%	IGUAL	
Pedios rústicos propiedad privada, ...estímulo fiscal	Estimulo	mínimo		Estimulo	mínimo				
Desde 1,00 hasta 50,000	50.00%	2.16		50.00%	2.16		UMA	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.67		62.50%	2.67		UMA	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.24		75.00%	3.24		UMA	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.78		87.50%	3.78		UMA	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.00 %	4.32		100.00 %	4.32		UMA	IGUAL	
Pedios rústicos propiedad privada, ...estímulo fiscal	Estimulo	mínimo		Estimulo	mínimo				
Desde 1,00 hasta 50,000	50.00%	2.16		50.00%	2.16		UMA	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.67		62.50%	2.67		UMA	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.24		75.00%	3.24		UMA	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	3.78		87.50%	3.78		UMA	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00 %	4.32		100.00 %	4.32		UMA	IGUAL	
*Plusvalía									
La tasa será de	1.42%			1.42%			0.00%	IGUAL	
En ningún caso será menor a		4.32			4.32		UMA	IGUAL	
*Adquisición de inmuebles y derechos reales									
Tasa neta sobre la base gravable	1.42%			1.42%			0%	IGUAL	
El importe mínimo a pagar el impuesto		4.32			4.32		UMA	IGUAL	
Para interés social se deducirá		16.2			16.2		UMA	IGUAL	
Y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0.00%	IGUAL	
Se considerara interés social cuyo valor global no exceda		21			21		UMA	IGUAL	
Se considerara interés popular cuyo valor global no exceda		31.5			31.5		UMA	IGUAL	
DERECHOS									
*Servicios de agua potable drenaje y alcantarillado	Descent			Descent					
	ralizado			ralizado					
Tarifa mensual de suministro de agua para las comunidades que cuenten con comités rurales de agua			43.29			43.29	0.00%	IGUAL	
*Servicios de aseo publico									
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento									
a) Establecimientos comerciales o de servicios		1.5			1.5		0.00%	IGUAL	
b) Establecimientos comerciales, de autoservicio, supermercados o prestadores de servicios cuando la cantidad de basura exceda los 50 kilogramos		5.77			5.77		0.00%	IGUAL	
c) Establecimientos industriales que generen residuos no peligrosos.		11.55			11.55		0.00%	IGUAL	
d) Por la recolección de basura en lugares públicos, donde se realizan espectáculos o eventos similares, se cobrará por día		15			15		0.00%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario, con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:									
a) Desechos comerciales o de servicios		3.15			3.15		0.00%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos		6.3			6.3		0.00%	IGUAL	
*Servicios de panteones		SM	SM		SM	SM			

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

I. Materia de inhumaciones		GRAND E			GRAND E				
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
b) Inhumación temporal		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
II. Por otros rubros:									
a) Permiso anual para desempeñar servicios de albañilería dentro de los panteones de San Miguel y Loma Bonita		22.00			22.00		0.00%	IGUAL	
b) Exhumación de restos		10.50			10.50		0.00%	IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad		1.43			1.43		0.00%	IGUAL	
d) Certificación de permiso		1.43			1.43		0.00%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del estado		2.73			2.73		0.00%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional		6.19			6.19		0.00%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional		21.00			21.00		0.00%	IGUAL	
h) Adquisición de lote de 2.40 por 1.10 metros de ancho		60.00			80.00		0.00%	IGUAL	
i) Servicio de acarreo y tirado de escombros		9.50			9.50		0.00%	IGUAL	
*Servicio de Rastro									
Por sacrificado (degüello, pelado, etc.) por cabeza									
a) Ganado bovino		0.80			0.80		0.00%	IGUAL	
b) Ganado porcino		0.42			0.42		0.00%	IGUAL	
c) Ganado ovino		0.42			0.42		0.00%	IGUAL	
d) Ganado caprino		0.42			0.42		0.00%	IGUAL	
e) Aves de corral		0.026			0.026		0.00%	IGUAL	
I. Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado, aportara de manera semanal:		2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SAN LUIS POTOSI COEPRIS, tendrá la obligación de pagar una cuota por cada evento de:									
a) Ganado bovino, por cabeza		0.80			0.80		0.00%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.42			0.42		0.00%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.42			0.42		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

d) Ganado caprino, por cabeza		0.42			0.42		0.00%	IGUAL	
e) Aves de corral, por cabeza		0.035			0.035		0.00%	IGUAL	
III. Por servicio de uso de corral por día									
a) Ganado bovino, por cabeza		0.10			0.10		0.00%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.10			0.10		0.00%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.10			0.10		0.00%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.10			0.10		0.00%	IGUAL	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, pagará	50%			50%			0.00%	IGUAL	
*Servicio de planeación									
I. Autorización para construcción, reconstrucción, demolición									
a) Licencias de construcción									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000		7.00			7.00		0.00%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000		9.00			9.00		0.00%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000		12.00			12.00		0.00%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		13.00			13.00		0.00%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		14.00			14.00		0.00%	IGUAL	
De 1,000,001 en Adelante		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicio:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000		12.00			12.00		0.00%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000		13.00			13.00		0.00%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000		14.00			14.00		0.00%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		16.00			16.00		0.00%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		18.00			18.00		0.00%	IGUAL	
De 1,000,001 en Adelante		20.00			20.00		0.00%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación :	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000		17.50			17.50		0.00%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		19.50			19.50		0.00%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		20.60			20.60		0.00%	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000		22.70			22.70		0.00%	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000		24.00			24.00		0.00%	IGUAL	
De 10,000,001 en Adelante		26.00			26.00		0.00%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

a) Autoconstrucción un cuarto o pieza, m2 con un cobro de Permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos		0.80			0.80		0.00%	IGUAL	
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%	1.50		50%	1.50		0.00%	IGUAL	
c) por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el punto I inciso a) de este artículo.		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Además cada metro cuadrado de losas o bóveda se cubrirá		0.10			0.10		0.00%	IGUAL	
d) La inspección de obras será	0%			0%			0.00%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:									
1990-2021		2.62			2.62		0.00%	IGUAL	
1989 y anteriores		2.83			2.83		0.00%	IGUAL	
f) Por la expedición de licencia de construcción, para instalación de cualquier tipo de infraestructura que soporte equipo de telefonía celular y/o internet o cualquier sistema de telecomunicaciones se cobrarán.		525.00			525.00		0.00%	IGUAL	
g) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas habitacionales se pagara por unidad		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
h) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas comerciales se pagara por unidad		50.00			50.00		0.00%	IGUAL	
i) para la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de 6 metros de altura se cobrara		40.00			40.00		0.00%	IGUAL	
j) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de 6 meses de altura se cobrara		50.00			50.00		0.00%	IGUAL	
k) por la devolución de documentación procesada, cancelación de tramites de		2.50			2.50		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

licencia de construcción se cobrara									
l) por el plan de Desarrollo urbano en disco compacto se cobrara		1.50			1.50		0.00%	IGUAL	
m) Por planos de plan de Desarrollo urbano por cada uno se cobrara		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de Vivienda:									
a) Para la construcción de Vivienda en términos generales, se cobraran por cada uno		15.75			15.75		0.00%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios de cobraran por cada una		17.32			17.32		0.00%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrara por cada una.		23.10			23.10		0.00%	IGUAL	
d) Tratándose de Vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrara como sigue:									
1. En Vivienda de interés social se cobrara el ____ de la tarifa aplicable en el punto I inciso a) de este artículo	60%			60%			0.00%	IGUAL	
2. En Vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrara el ____ de la tarifa aplicable en el punto I inciso a) de este artículo	75%			75%			0.00%	IGUAL	
e) Por otras circunstancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrara una cuota de		2.50			2.50		0.00%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán									
Pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de obras Publicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrara una sanción por el equivalente a		3.15			3.15		0.00%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrara por inscripción una cuota de		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año		4.00			4.00		0.00%	IGUAL	
	MILLAR			MILLAR					
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que se presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de__ sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, para el estado y municipios de San Luis Potosí	5%			5%					
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialista del ramo.		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera el trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.		0.01			0.01		0.00%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará por metro cuadrado o fracción		0.03			0.03		0.00%	IGUAL	
VII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará		0.03			0.03		0.00%	IGUAL	
IX. Por la autorización de re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.015			0.015		0.00%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
a) De piso, vía publica en lugar no pavimentado		0.61			0.61		0.00%	IGUAL	
b) En calles revestidas de grava conformada		1.18			1.18		0.00%	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico		3.10			3.10		0.00%	IGUAL	
d) Guarniciones o banquetas de concreto		1.18			1.18		0.00%	IGUAL	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse si previa									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

autorización o requisición que señala el ayuntamiento, y esta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura									
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:									
a) Andamios o tapias pre ejecución de construcción o remodelación		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
b) De grava conformada		0.52			0.52		0.00%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombros		1.05			1.05		0.00%	IGUAL	
XII. Por la licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagara		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagaran		2.10			2.10		0.00%	IGUAL	
Las licencias a que se refiere este artículo solo se otorgaran cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.									
XIV. Por la expedición de constancias de terminación de obra									
a) En la modalidad de habitacional que haya solicitado permisos de construcción se cobrara una tarifa fija de		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
b) En la modalidad de comercial, de prestación de servicios o mixto que haya solicitado permiso de construcción se cobrara		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
c) En la modalidad de industrial que haya solicitado permiso de construcción se cobrara		50.00			50.00		0.00%	IGUAL	
			Cuota \$ metro cuadrado			Cuota \$ metro cuadrado			
XV. Por gastos de supervisión de un fraccionamiento se deberá pagar en el momento de su registro:									
a) Fraccionamiento de densidad alta y media			0.35			0.35	0.00%	IGUAL	
b) Fraccionamiento de densidad baja y residencial			0.40			0.40	0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

c)Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)			0.45			0.45	0.00%	IGUAL	
d)Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional)			0.60			0.60	0.00%	IGUAL	
e) Fraccionamiento industrial			0.75			0.75	0.00%	IGUAL	
XVI. Por la expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas, se cobrara de acuerdo a lo siguiente:									
a)Fraccionamiento de densidad alta y media		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
b)Fraccionamiento de densidad baja o residencial		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
c)Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
d)Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional)		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
e) Fraccionamiento industrial		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
Licencia de uso de suelo									
a. Habitacional									
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical o mixto									
a) Popular y de interés social hasta 100 M2		2.62			2.62		0.00%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 de 300 M2		10.5			10.5		0.00%	IGUAL	
c) Residencial de más de 300 M2		12.6			12.6		0.00%	IGUAL	
d) Vivienda campestre		12.6			12.6		0.00%	IGUAL	
b) Para predios individuales:									
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		2.62			2.62		0.00%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.5			10.5		0.00%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		12.60			12.60		0.00%	IGUAL	
II. Mixto, comercial y de servicios:									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		12.50			12.50		0.00%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, Comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		16.9			16.9		0.00%	IGUAL	
b) Para predios individuales:							0.00%	0	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		12.5			12.5		0.00%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, Comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		14.17			14.17		0.00%	IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales, comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		14.17			14.17		0.00%	IGUAL	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales tiendas departamentales		28.9			28.9		0.00%	IGUAL	
5. Gasolineras y talleres en general		50			50		0.00%	IGUAL	
6. Talleres en general		30			30		0.00%	IGUAL	
III. Para industria:									
Todo tipo de industria, manufacturas, de transformación, etc.		52.50			52.50		0.00%	IGUAL	
IV. Para instalaciones especiales o infraestructura:									
Televisión por cable, líneas de gas,		30			30		0.00%	IGUAL	
V. Antenas									
Radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base, celular o sistemas de transmisión de frecuencia, mástiles, estructuras para anuncios, estaciones de servicio, acueductos, colectores, plantas de tratamiento, potabilizadoras, repetidoras, subestación eléctrica, estaciones de bombeo, instalaciones de		63			63		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

riego, instalaciones generadores de energía, líneas de alta tensión, presas, depósito de desechos industriales, depósitos de explosivos (cumpliendo las disposiciones de seguridad de la materia), incinerador de basura y desechos biológicos infecciosos.									
VI. Termoeléctricas y gasoductos:									
Por el refrendo de uso de suelo		2,500.00			2,500.00		0.00%	IGUAL	
VII. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:									
De 1 a 1000		0.50			0.50		0.00%	IGUAL	
1001 a 10000.00		0.30			0.30		0.00%	IGUAL	
10001 a 1000000		0.20			0.20		0.00%	IGUAL	
1000001 en Adelante		0.10			0.10		0.00%	IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo									
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión, o re lotificación, quedaran a saldo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del__ de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí	10%			10%			0.00%	IGUAL	
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causara conforme a los siguientes conceptos y cuotas.									
I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita									
a) Por los permisos de construcción de fosa y gavetas									
1. Fosa, por cada una		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
2. Bóveda, por cada una		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
3. Gaveta, por cada una		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

b) Permiso de instalación y/o construcción y remodelación de fosas y gavetas:		2.50			2.50		0.00%	IGUAL	
*Servicios de tránsito y seguridad									
I. Permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación Max. 30 días		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
II. Permiso para circular...Por segunda y última ocasión		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
III. Las personas físicas y morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de__en caso de no celebrarse el evento por causa de fuerza mayor, solo se reembolsara el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
IV. Por constancia de no infracción, la cuota será de		1.30			1.30		0.00%	IGUAL	
V. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		3.41			3.41		0.00%	IGUAL	
VI. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas diarias por semana, la cuota será de		17.05			17.05		0.00%	IGUAL	
VII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota		5.25			5.25		0.00%	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por diarias por semana, la cuota será		26.25			26.25		0.00%	IGUAL	
IX. Por uso de grúa del municipio dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud									
Por abanderamiento o salida		3.34			3.34		0.00%	IGUAL	
Por arrastre de motocicletas, la cuota por arrastre será de		0.028			0.028		0.00%	IGUAL	
Por arrastre de vehículos, la cuota por arrastre será de		0.028			0.028		0.00%	IGUAL	
X. Por la pensión de los vehículos, motocicletas,									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

trimotos, y cuatrimotos dentro del corralón municipal se pagara por día:								
Por la pensión de cuatrimotos por día será		0.558			0.558		0.00%	IGUAL
Por la pensión de vehículos por día será		0.7811			0.7811		0.00%	IGUAL
XI. Por permiso de transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y		8.00			8.00		0.00%	IGUAL
Ocasione lentitud por el paso de la ciudad								
XII. Por permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas, previo cumplimiento		10.00			10.00		0.00%	IGUAL
De las medidas de prevención que la dirección de protección civil determine, por evento se cobrara								
XIII. Oficio de liberación de vehículo		0.70			0.70		0.00%	IGUAL
XIV. Otros servicios								
a) Búsqueda de datos en cartas de no antecedentes administrativos y/o infracción de tránsito		0.50			0.50		0.00%	IGUAL
b) Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, por elemento		5.00			5.00		0.00%	IGUAL
c) Autorización para cierre total o parcial la vía pública, por trabajos de remodelación, rehabilitación		3.00			3.00		0.00%	IGUAL
O construcción de alguna obra por particulares, por								
*Servicio de registro civil								
I. Registro de Nacimiento o defunción		0			0		0.00%	IGUAL
II. Autorización p/habilitación de edad y suplencia de cons. De menores		1.00			1.00		0.00%	IGUAL
III. Matrimonio en la oficialía								
a) En días y horas de oficina		2.00			2.00		0.00%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles		2.30			2.30		0.00%	IGUAL
c) En días festivos		5.76			5.76		0.00%	IGUAL
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:								
a) En días y horas de oficina		10.85			10.85		0.00%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles		14.24			14.24		0.00%	IGUAL
c) En días festivos		16.54			16.54		0.00%	IGUAL

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

V. Inscripción de sentencia de divorcio		5.03			5.03		0.00%	IGUAL	
VI. Por la expedición de certificación de actas		0.60			0.60		0.00%	IGUAL	
VII. Otros registros del estado civil		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
VIII. Búsqueda de datos por año		0.50			0.50		0.00%	IGUAL	
IX. Anotación marginal		2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
X. Constancia de inexistencia:									
a) De Nacimiento, defunción, matrimonio		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
XI. Copias certificadas		0.97			0.97		0.00%	IGUAL	
							0.00%	0	
XII. Por el registro extemporáneo de Nacimiento		0			0		0.00%	IGUAL	
							0.00%	0	
XIII. Por el registro de reconocimiento de hijo		0			0		0.00%	IGUAL	
								0	
								0	
XIV. Por la inscripción de actas de registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero		1.50			1.50		0.00%	IGUAL	
XV. Servicio de gastronomía		11.51			11.51		0.00%	IGUAL	
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente contara con el	doble			doble			0.00%	IGUAL	
* Servicio de salubridad									
Según Ley de Hacienda									
* Servicio de Ocupación de la Vía Pública									
I. Por instalaciones áreas se cobrara por metro lineal		0.20			0.20		0.00%	IGUAL	
II. Por instalaciones terrestres, se cobrara por metro lineal		0.20			0.20		0.00%	IGUAL	
III. Por instalaciones subterráneas, se cobrara por metro lineal		0.20			0.20		0.00%	IGUAL	
*Servicio de estacionamiento en la vía publica									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Por estacionarse en la vía pública en las áreas que el efecto determine la dirección de tránsito municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado para particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la dirección de tránsito municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho y 3 metros de largo la cuota mensual será de									
a) Para vehículos particulares de carácter comercial la cuota mensual será de		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
b) Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses aplicara de manera mensual por cajón		4.20			4.20		0.00%	IGUAL	
Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses aplicara de manera anual por cajón		42.00			42.00		0.00%	IGUAL	
c) Tratándose de rampas de autobuses foráneos para ascenso y descenso de pasaje se aplicara una cuota mensual por cajón		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
d) Para el estacionamiento en la vía pública mediante el pago de parquímetro el costo por hora será de			\$10.00			\$10.00	0.00%	IGUAL	
e) Por el retiro de inmovilizador		1.15			1.15		0.00%	IGUAL	
								0	
*Reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos									
Redes de infraestructura por metro lineal									
De 1 hasta 100.00		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
100.001 a 200.00		20.00			20.00		0.00%	IGUAL	
200.001 a 500.00		25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
500.001 a 1,000.00		30.00			30.00		0.00%	IGUAL	
1000.01 a 1,500.00		35.00			35.00		0.00%	IGUAL	
1,500.01 a 5,000.00		40.00			40.00		0.00%	IGUAL	
5000.01 en Adelante		45.00			45.00		0.00%	IGUAL	
*Servicio de licencia publicidad y anuncios									
I. Difusión impresa por hoja por hoja (por millar antes)									
a) De 1 a 500 hojas		2.30			2.30		0.00%	IGUAL	
b) de 501 en Adelante		3.38			3.38		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

II. Difusión fonográfica por día								
a) Fija, dentro y fuera del establecimiento:	1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
b) Fija, establecimiento de manera permanente, la cuota mensual será	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
c) Móvil, local por vehículo	1.00			10.00		900.00 %	IGUAL	
d) Móvil, foránea por vehículo por mes	3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2: (el tiempo que dure colocada la manta lo determinara la dirección de anuncios y espectáculos mediante permiso respectiva sobre vía pública o adosada a la pared. A una altura de 6mts).	0.22			0.22		0.00%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, pendones, por cada ciento o fracción	2.10			2.10		0.00%	IGUAL	
V. Anuncio pintado, en la pared, por m2 anual	2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado, colocado en la azotea, por m2 anual	2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual								
a) por metro cuadrado anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
b) por metro cuadrado en un periodo de 1 a 30 días	0.5			0.50		0.00%	IGUAL	
XI. Anuncio luminosos tipo bandera poste, por m2 anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo Luminoso pared, por m2 anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminosos o adosado a la pared, por m2 anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
XIV. Anuncio Luminoso o gas neón, por m2 anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
XV. Anuncio luminosos colocado en la azotea, por m2 anual	6.50			6.50		0.00%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular Luminoso, por m2 anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00			5.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
XX. En toldo permanentes adheridos a pared, por m2 anual		2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
XXI. En toldos movibles con anuncios de carácter meramente lucrativos, cada uno por día		2.00			2.00		0.00%	IGUAL	
XXII. Pintado en estructura banqueta, por m2 anual		3.30			3.30		0.00%	IGUAL	
XXIII. Pintado Luminoso, por m2 anual		3.30			3.30		0.00%	IGUAL	
XXIV. En estructura en camellón, por m2 anual		2.15			2.15		0.00%	IGUAL	
XXV. Los inflables, brincolines cada uno									
a) Los inflables, bricolajes cada uno por día		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
b) Los inflables, brincolines cada uno por mes		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
XXVI. Brincolines, globos y aparatos para publicar por día		1.50			1.50		0.00%	IGUAL	
XXVII. Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública, por metro cuadrado será		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
a) Anuncios tipo bandera, colocados en la vía pública por año, por metro cuadrado		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
b) Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por mes, por metro cuadrado		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un deposito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de:		69.06			69.06		0.00%	IGUAL	
*Servicios de nomenclatura urbana									
I. Asignación de núm. oficial y placas de inm. c/u		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
II. Asign. nomenc. en interiores en edificios, o cond. o similares		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
*Licencia y refrendo venta de bebidas alcohólicas de baja graduación									
a) Por el permiso de extensión de horario se cobrara en equivalente a (art 27 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

b) Por arrendamiento de espacio en plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día, por local comercial con venta de cerveza	24.17			24.17		0.00%	IGUAL	
c) Por cambio de domicilio a permisos expedidos por el municipio y para venta con contenido no mayor de 6% de volumen de alcohol (art. 11 segundo párrafo ley de bebidas alcohólicas del estado de San Luis Potosí)	20.00			20.00		0.00%	IGUAL	
d) Tratándose de licencias temporales, en los casos de bebidas alcohólicas hasta media graduación, las licencias serán expedidas por el ayuntamiento respectivo, y se otorgaran a quienes las soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor de treinta días naturales, (art. 11 segundo párrafo ley de bebidas alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)	25.00			25.00		0.00%	IGUAL	
e) En lo referente a licencias para degustación de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de establecimientos comerciales, en donde los productores y distribuidores lleven a cabo la venta sus productos, estas serán autorizadas por un lapso no mayor a cinco semanas al año, por establecimiento. (art. 11 tercer párrafo ley de bebidas alcohólicas del Estado de San Luis Potosí)	17.00			17.00		0.00%	IGUAL	
*Expedición de copias, constancias, certificaciones								
I. Actas de cabildo por foja		\$1.00			\$1.00			
II. Actas de identificación c/u	0.80			0.80		0.00%	IGUAL	
III. Constancias de datos archivos municipales, por foja	0.80			0.80		0.00%	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una.	0.80			0.80		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II artículo 26 de esta Ley			\$14.00			\$14.00	0.00%	IGUAL	
VI. Cartas de constancias de anuencias		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
VII. Cartas de propiedad no propiedad		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
VIII. Cartas de no propiedad		0			0		0.00%	IGUAL	
IX. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
a) Copia fotostática simple por cada lapso impreso			\$0.50			\$0.50	0.00%	IGUAL	
b) Información entregada en disco compacto proporcionado por el solicitante			0			0	0.00%	IGUAL	
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante			0			0	0.00%	IGUAL	
*Servicios catastrales									
I. Avalúos catastrales		AL MILLAR			AL MILLAR				
a) Desde \$ 0 a 100,000		2.37			2.37		0.00%	IGUAL	
b) Desde \$100,001 en Adelante		2.68			2.68		0.00%	IGUAL	
Cada avaluó tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su elaboración y solo será válido para sola una operación o tramite.		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
a) La expedición del avaluó será después de 5 días hábiles a partir de su solicitud y su tarifa mínima por avaluó será de:		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
b) La emisión del avaluó catastral urgente para el siguiente día.									
II. Certificaciones									
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio, (por predio):		7.00			7.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		1.16			1.16		0.00%	IGUAL	
d) Asignación de clave catastral por lote		1.00			1.00		0.00%	IGUAL	
e) Modificaciones de registros manifestados erróneamente		1.50			1.50		0.00%	IGUAL	
f) Búsqueda para datos y expedición de información		0.50			0.50		0.00%	IGUAL	
g) Constancias de no adeudo predial		2.26			2.26		0.00%	IGUAL	
III. Para la realización de apeos y deslindes administrativos catastrales, se sujetaran a los siguientes costos:									
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
b) En colonias de zonas de interés social y popular		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.01			0.01		0.00%	IGUAL	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		15			15		0.00%	IGUAL	
d) en colonias no comprendidas en los incisos anteriores		15			15		0.00%	IGUAL	
Para medición de terrenos, se sujetaran a los siguientes costos:									
Desde m2 Hasta m2									
0 120		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
120.01 200		10.50			10.50		0.00%	IGUAL	
200.01 300		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
300.01 500		11.50			11.50		0.00%	IGUAL	
500.01 1000		14.00			14.00		0.00%	IGUAL	
1000.01 2000		17.00			17.00		0.00%	IGUAL	
2000.01 en Adelante por cada 1000 metros cuadrados		12.50			12.50		0.00%	IGUAL	
Por deslinde en rebeldía de partes se cubrirán las siguientes cuotas: UMA									
Desde m2 Hasta m2									
0 120		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
120.01 200		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
200.01 300		9.00			9.00		0.00%	IGUAL	
300.01 500		9.50			9.50		0.00%	IGUAL	
500.01 1000		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
1000.01 2000		12.50			12.50		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

2000.01 en Adelante por cada 1000 metros cuadrados		12.50			12.50		0.00%	IGUAL	
Servicios de supervisión de alumbrado publico									
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado publico		4.50			4.50		0.00%	IGUAL	
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión		10.50			10.50		0.00%	IGUAL	
Por traslado, mas		0.50			0.50		0.00%	IGUAL	
Por cada luminaria instalada							0.00%	IGUAL	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público y solicitud de la ciudadanía, previo de estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		38.00			38.00		0.00%	IGUAL	
IV. Por realizar visita de verificación:		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la ley sobre el régimen de la propiedad en condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y estará verificara la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de ___ por equipo, con lo que en 72 hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
V. Cada lámpara dañada por accidente de automovilistas en estado de ebriedad		67.47			67.47		0.00%	IGUAL	
VI. Por daños a postes arbotantes		105.67			105.67		0.00%	IGUAL	
VII. Por instalaciones en bienes de alumbrado público dañados costo de mano de obra.		14.59			14.59		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Servicios de ecología y medio ambiente									
I. Permiso para operar Centros de Acopios de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
II. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad									
a) Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
b) Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad de acuerdo a la norma 059 Semarnat		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
c) Permiso para derrame de árbol sin extracción de tronco de raíz, por unidad		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
III. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz por unidad									
b) Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad de acuerdo a la norma 059 Semarnat		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
b) Por el traslado de material forestal con autorización para su lega, vigas, postes, postes y tablas para uso exclusivo domestico dentro del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.		4.00			4.00		0.00%	IGUAL	
IV. Por el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponde al municipio, se cobrara conforme a los conceptos siguientes:		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad particular.		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	
e) El cobro por el otorgamiento de la licencia ambiental		11.00			11.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Municipal de los establecimientos comerciales y de servicios									
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	11.00			11.00		0.00%	IGUAL		
V. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	11.00			11.00		0.00%	IGUAL		
VI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	100.00			100.00		0.00%	IGUAL		
VII. Refrendo mensual para dictamen para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos	50.00			50.00		0.00%	IGUAL		
VIII. Permiso anual para transportar residuos sólidos urbanos (RSU) con tracción animal	100.00			100.00		0.00%	IGUAL		
IX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo	100.00			100.00		0.00%	IGUAL		
X. Por el permiso de la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	100.00			100.00		0.00%	IGUAL		
Otros derechos									
*Arrendamiento de inmuebles, Loc, y esp. Físicos									
I. Arrendamientos de locales y puestos en merc. Pub. (mes) de acuerdo al giro									
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos, como res, cerdo y aves pagará	1.61			1.61		0.00%	IGUAL		
b) El resto de los locatarios pagaran mensualmente	1.48			1.48		0.00%	IGUAL		
II. Por arrendamiento de locales y puestos del Centro Comercial "Juárez"									
a) Cada locatario pagará	1.8			1.8		0.00%	IGUAL		
III. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

de comidas "Plazoleta de Guadalupe"									
a) Cada locatario pagara		1.48			1.48		0.00%	IGUAL	
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagara. Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.			3.00		3.00		0.00%	IGUAL	
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el departamento de Plazas y Marcados Municipal									
a) Cada puesto pagara diariamente por metro cuadrado		0.03			0.03		0.00%	IGUAL	
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagara diariamente por metro cuadrado		0.30			0.30		0.00%	IGUAL	
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido									
c) Permisos especiales para comerciantes locales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagara diariamente		1.04			1.04		0.00%	IGUAL	
d) Arrendamiento de locales comerciales en instalaciones municipales, se cobrara por espacio al mes		11.51			11.51		0.00%	IGUAL	
e) Quien realice actividades comerciales en vía pública a borde de bicicletas o motocicletas pagaran diariamente		0.17			0.17		0.00%	IGUAL	
f) El propietario o poseedor de unidades móviles fijas o semifijas a través de las cuales se hacen actividades comerciales en la vía publica pagaran diariamente		0.35			0.35		0.00%	IGUAL	
g) La dirección de comercio tiene la facultad de solicitar la licencia de funcionamiento comercial municipal a todos los establecimientos de este municipio		2.30			2.30		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

h) por el arrendamiento de espacios en la plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día:									
Local comercial		5.76			5.76		0.00%	IGUAL	
Espacio para comerciantes foráneos como Jarreros y artículos tradicionales se cobrara por metros lineal									
I.- Local grande de 8*10 metros		1.68			1.68		0.00%	IGUAL	
II. Local mediano de 8*5 metros		1.12			1.12		0.00%	IGUAL	
III. local chico de hasta 12 metros cuadrados		0.56			0.56		0.00%	IGUAL	
IV. Local comercial con venta de cerveza		24.17			24.17		0.00%	IGUAL	
VI. Otros derechos									
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana		4.60			4.60		0.00%	IGUAL	
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural		2.88			2.88		0.00%	IGUAL	
Permisos para discotecas con fines lucrativos		13.81			13.81		0.00%	IGUAL	
Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal		11.51			11.51		0.00%	IGUAL	
Permisos para baile populares con fines lucrativos en cabecera municipal (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)		34.53			34.53		0.00%	IGUAL	
Permisos para baile populares con fines lucrativos en zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)		17.27			17.27		0%	IGUAL	
Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito		1.15			1.15		0.00%	IGUAL	
Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizadas por la dirección de comercio con un máximo hasta las 00.00 horas		5.76			5.76		0.00%	IGUAL	
Permiso para realizar cabalgatas		2			2		0.00%	IGUAL	
Permiso para realizar caravanas vehiculares		10			10		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

siempre que exista promoción de marcas comerciales									
Accesorios de derechos									
Multas, recargos y gastos de ejecución	Según Código Fiscal			Según Código Fiscal					
Productos									
*Venta de publicaciones									
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		3.40			3.40		0.00%	IGUAL	
*Enajenación de bienes muebles o inmuebles									
Según precio de avalúo									
Aprovechamientos									
*Multas de policía y tránsito									
DEL EQUIPO DE VEHICULO									
Falta de faros principales que emiten luz blanca en alta y baja intensidad		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
Falta de lámparas posteriores que emitan luz roja		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
Falta de lámparas direccionales en el frente y parte superior con proyección de luces intermitentes		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Falta de cinturón de seguridad		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Hacer mal uso del claxon		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Falta del silenciador en el sistema de escape		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Falta de Espejo retrovisor		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Falta de parabrisas y limpia parabrisas		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Falta de llantas de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Falta de equipo de señalización para casos de emergencia		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Falta de extintor en buen estado		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
DE LAS PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACION									
Falta de una o las dos placas en vehículos		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
Falta de tarjeta de circulación en vehículos		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
Falta de placa en motocicleta		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Falta de tarjeta de circulación en motocicletas		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Utilizar placas, tarjetas de circulación o calcomanías en un vehículo distinto por el cual se expidieron		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

No portar de manera visible la placa en los lugares destinados para ello		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Portar placas rotuladas, remachadas y soldadas		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISO									
No portar licencia para conducir o el permiso respectivo		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Falta de permiso para manejar automotores de servicio particular a mayores de 16 años y menores de 18 años		17.00			17.00		0.00%	IGUAL	
Negar la licencia o tarjeta de circulación al oficial de tránsito municipal por alguna infracción, por cada una		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES									
No obedecer los dispositivos y señalamientos marcados por tránsito municipal		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Exceder la velocidad máxima 20 km por hora en las zonas urbanas		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
DE LOS ESTACIONAMIENTOS									
Si excede el tiempo permitido en los lugares señalados para estacionarse		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
No respetar los estacionamientos señalados para personas con capacidades diferentes		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Estacionarse en cocheras, esquinas o pasillos		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Estacionarse en sentido contrario de la circulación o en batería		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
Estacionarse en pendiente, ascendiente o descendente sin medidas de seguridad		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
DE LOS CONDUCTORES									
Disminuir la velocidad o detener la marcha del vehículo en concentración de peatones		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
No conducir el vehículo con ambas manos		4.00			4.00		0.00%	IGUAL	
Conducir llevando entre los brazos o piernas a personas u objetos		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
No guardar la distancia en vehículo en la zona urbana		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	
No emplear luces direccionales o intermitentes para iniciar alguna maniobra		3.00			3.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

No ceder el paso a los vehículos que circulen en la vía principal, cuando el conductor pretenda incorporarse a la misma		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
No dar preferencia de paso a los vehículos destinados al ejército, bomberos, ambulancias, policía federal, policía estatal, policía municipal y otras corporaciones, cuando estén haciendo uso de señales luminosas y audibles especiales		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
Conducir en reversa más de 100 metros, sin precaución		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Estacionar vehículos sobre aceras y camiones		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Estacionar o conducir vehículos en calles donde se efectuaron desfiles conmemorativos sin dar previo aviso		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo sobre la vía de rodamiento		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
No ceder el paso a los vehículos que transitan en vía de preferencia		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
No respetar los señalamientos viales los ciclistas y motociclistas		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Los ciclistas o motociclistas no deberán exceder del número de personas señaladas		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
DE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PUBLICO									
Conducir vehículo de transporte público con puertas abiertas durante su recorrido		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
Colocar bancas en el interior sin estar fijadas al piso del vehículo, quedando prohibido habilitar bancas intermedias		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
Conducir con vehículo de transporte público con sobre cupo de pasajeros		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
Ascenso y descenso de pasaje en vía pública		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
Al conductor de transporte público que rebasa los límites de velocidad indicados		30.00			30.00		0.00%	IGUAL	
Conducir con vehículo de transporte público bajo los efectos del alcohol		30.00			30.00		0.00%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Conducir vehículo de transporte público bajo estufefacientes		60.00			60.00		0.00%	IGUAL	
Circular transporte público sin los permisos, concesiones y derechos actualizados		20.00			20.00		0.00%	IGUAL	
Conducir transporte público con vidrios que no permitan visibilidad interior		15.00			15.00		0.00%	IGUAL	
DE LOS VEHICULOS DE CARGA									
Circular vehículo de carga pesada en zonas urbanas		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
Estacionar vehículo de carga pesada que esté libre de objetos o mercancías en vía pública		10.00			10.00		0.00%	IGUAL	
Cargar y descargar fuera del horario permitido en la zona urbana (19:00-7:00)		8.00			8.00		0.00%	IGUAL	
a) que dice: por maniobra de venta y suministro de gas a casas habitación de 7:00 a 19:00 horas, en el caso de suministro y venta fuera del horario, será autorizado solo por la dirección de protección civil la cuota será de:		6.00			6.00		0.00%	IGUAL	
Transportar carga que sobresalga de la parte delantera del vehículo y lateralmente		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Transportar carga que sobresalga de la parte posterior en más de un tercio de la longitud de la plataforma		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Transportar carga de materiales peligrosos sin autorización por la unidad de protección civil		18.00			18.00		0%	IGUAL	
Transporte carga que impida la visibilidad del conductor		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las luces del vehículo		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte sus espejos retrovisores		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las placas de circulación		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Circular vehículo de carga en zona urbana con la carga descubierta, tratándose de materiales a granel		8.00			8.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Transportar vehículo de carga que sobresalga de la naturaleza de la carga y sin medidas de seguridad correspondientes		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Circular vehículos de carga con exceso de dimensiones sin el permiso correspondiente de dirección de seguridad pública y vialidad		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Transportar materiales líquidos inflamables o filmables, en vehículos no adaptados para ello		20.00			20.00		0%	IGUAL	
Transportar materiales explosivos sin permiso correspondiente de la secretaria de defensa nacional		40.00			40.00		0%	IGUAL	
Vehículos que circulen en la zona urbana con material de origen nuclear, desechos o sustancias tóxicas		40.00			40.00		0%	IGUAL	
Los vehículos de transporte particular no podrán circular objetos que constituyan un peligro para el conductor o la seguridad de las personas		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, o cualquier otra índole que distribuyan su producto en la zona urbana y que pongan en peligro la seguridad de las personas		20.00			20.00		0%	IGUAL	
Los vehículos de empresas refresqueras y cervecerías no podrán distribuir en la zona urbana cuando entorpezcan el tránsito vehicular.		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Los conductores de los vehículos repartidores de gas, les queda prohibido surtir a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, debiendo hacerlo en zonas y horarios autorizados		20.00			20.00		0%	IGUAL	
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES									
Arrojar basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento o estacionado		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Obstruir la vía pública, excepto en caso de fallo mecánica		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Acelerar innecesariamente, la marcha del motor o usuario como claxon		6.00			6.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres		5.00			5.00		0.00%	IGUAL	
Conducir un vehículo con mayor número de personas que la señalada en la tarjeta de circulación correspondiente		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Transportar personas en la parte que ocupa la cajuela de los vehículos		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Conducir en estado de ebriedad		90.00			90.00		0%	IGUAL	
Conducir con aliento alcohólico		60.00			60.00		0%	IGUAL	
Conducir bajo el influjo de sustancias psicotrópicas		60.00			60.00		0%	IGUAL	
Remolcar vehículos en cuerdas o cadenas sin el permiso correspondiente		20.00			20.00		0%	IGUAL	
Insultar o amenazar a las autoridades de vialidad		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Bajar y subir pasaje en lugar prohibido		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Traer carga en exceso de dimensiones del vehículo, descubierta e insegura		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Circular con faros de niebla encendidos sin objeto		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Uso de carril contrario para rebasar		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Rebasar o adelantarse a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a estos		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Circular sin el cinturón de seguridad		3.00			3.00		0%	IGUAL	
Dar Vuelta en "U" o estacionarse en curva		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Circular con un infante en la parte delantera, sin la protección adecuada		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Estacionarse en retorno		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Estacionarse en lugar prohibido		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Estacionarse en doble fila		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Conducir a velocidad inmoderada en zonas		10.00			10.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

escolares, hospitales y mercados									
Exceder el tiempo permitido del estacionamiento en las vías públicas		3.00			3.00		0%	IGUAL	
Chocar y causar daños		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Chocar y causar lesiones de manera culposa		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Chocar y causar lesiones de manera dolosa		30.00			30.00		0%	IGUAL	
Obstruir el área de ascenso de descenso o rampa previamente señalada por la dirección de seguridad pública, para el transporte público		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Conducir una motocicleta o bicicleta, sin protección adecuada		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Conducir una motocicleta o bicicleta que se adelante o rebase por la derecha		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Al conductor de una motocicleta o bicicleta que se sujete de un vehículo en movimiento que transite por la misma vía		4.00			4.00		0%	IGUAL	
Conducir una motocicleta o bicicleta que circule en sentido contrario		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Conducir una motocicleta o bicicleta sobre área de uso exclusivo para peatones		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo sobre la vía pública, aun cuando se encuentre detenido, estacionado o varado		20.00			20.00		0%	IGUAL	
Conducir hablando por teléfono celular haciendo uso manual del mismo		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Al conductor y pasajero de motocicleta, motoneta, cuatrimoto, trimotor que conduzca o viaje a bordo de los mismos sin casco		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Exceder el número de personas para las cuales existen asientos disponibles, rebasando el cupo para el cual han sido diseñados estos medios de transporte		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Permitir que persona menores de 16 años conduzcan este tipo de vehículos (motocicletas, motonetas, cuatrimoto, trimoto).		15.00			15.00		0%	IGUAL	
DE LOS ACCIDENTES									

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Chocar y causar una muerte de manera culposa, derivado de un accidente de tránsito		30.00			30.00		0%	IGUAL	
Chocar y causar una muerte de manera dolosa, derivados de un accidente de tránsito		60.00			60.00		0%	IGUAL	
El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no preste ayuda a los lesionados		15.00			15.00		0%	IGUAL	
El conductor de un vehículo implicado en un accidente que traslade a los lesionados al lugar más próximo para recibir atención médica		15.00			15.00		0%	IGUAL	
Los conductores de los vehículos que circulen por el lugar de un accidente, que no auxilian a los lesionados		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Por el arrastre, traslado o movilización de un vehículo por parte de la grúa municipal		10.00			10.00		0%	IGUAL	
MEDIDAS DE PROTECCION ECOLOGICA									
Los vehículos de motor que circulen con escape en mal funcionamiento		4.00			4.00		0%	IGUAL	
Los vehículos de motor que circulen con escape que produzca ruido excesivo		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Conducir vehículos de motor con escape abierto		4.00			4.00		0%	IGUAL	
Conducir vehículo que emita humo contaminante		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Utilizar freno de motor en zona urbana		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Circular vehículos con las medidas preventivas de contaminación		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Lavar los vehículo a las orillas del río, cauces, arroyos, manantiales, etc.		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Vehículo de emergencia que emita señales visible a una distancia mayor de 150 metros sin motivo		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Vehículo de emergencia que emita audio a una distancia mayor de 150 metros sin motivo		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Remolque de la grúa de la dirección de tránsito municipal, de vehículo abandonado en la vía pública		10.00			10.00		0%	IGUAL	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementara en un	50.00			50.00			0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles se considerara un descuento de, excepto	50.00			50.00			0%	IGUAL	
Con excepción de las multas 16, 21, 49, 57, 66, 67, 68, 69, 71, 79, 81, 83, 99, 106, 112, 113									
En caso de reincidencia en los números de conceptos 48, 49, 79, 80, 81, la infracción será:	doble			doble				IGUAL	
II. MULTAS DEL BANCO DE POLICIA Y GOBIERNO									
Ingerir bebidas alcohólicas en la vía publica		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Drogarse en la vía publica		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Permanecer es estado de embriaguez en la vía publica		4.00			4.00		0%	IGUAL	
Causar molestia o escandalizar en la vía publica		7.00			7.00		0%	IGUAL	
Encender fogatas, materiales inflamables o contaminantes en la vía pública, propiedad privada y sitios de uso común, sin autorización municipal		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Impedir o poner en peligro el libre tránsito de vehículos o personas, mediante la ocupación de las vías públicas con juegos y diversiones sin permiso de la autoridad		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Fumar dentro de los sitios de espectáculos y otros lugares públicos cerrados donde expresamente se prohíbe hacerlo		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Introducirse sin autorización en zonas y lugares de acceso restringido y/o prohibido en áreas espectáculos, diversiones o recreo		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Alterar el tránsito vehicular y peatonal		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Borrar, destruir, alterar, deteriorar o destruir los números, letras o señalamientos de las casas, calles, plazas, jardines, o señales de vialidad		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Deteriorar, destruir, o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones postales, depósitos de basura, mobiliario urbano y otros artefactos de uso común existentes en la vía publica		10.00			10.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Maltratar, ensuciar con tintas o grafito, deteriorar o destruir las fachadas de los edificios, estatuas, monumentos, postes, bancas fuentes u otro bien público municipal		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Cortar, maltratar las flores y ramas de las plantas o arboles de calles, avenidas, parques, mercados, jardines, camellones u otros lugares públicos, así como sustraer césped, tierra u otros materiales de estos sitios sin autorización para ello		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Causar escándalo en lugar público que moleste o perturbe a terceras personas		7.00			7.00		0%	IGUAL	
Llevar al lugar público animales peligrosos o permitir que estos transiten libremente sin permiso de la autoridad y sin tomar las medidas máximas de seguridad		6.00			6.00		0%	IGUAL	
No recoger los desechos de animales en la vía pública, parques, y jardines, por parte del propietario		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Causar falsas alarmas incluyéndome a los elementos del cualquier corporación oficial o privada que por el desempeño de su labor la utilicen inadecuadamente		14.00			14.00		0%	IGUAL	
Solicitar servicios de policía, bomberos. Establecimientos médicos o asistenciales, señalando hechos que por su naturaleza infunda o pueden infundir pánico entre los asistentes un lugar de espectáculo público		14.00			14.00		0%	IGUAL	
Alterar el orden, arrojar todo tipo de objetos, líquidos, prender fuego o lanzarlo provocar altercados en un espectáculo público o en la entrada de ellos		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro que por su volumen provoque malestar público		7.00			7.00		0%	IGUAL	
Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música u otros ruidos molestos, aun cuando estos provengan de domicilios, vehículos o sean provocados por animales domésticos		7.00			7.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Causar molestias o daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas y otros objetos semejantes		4.00			4.00		0%	IGUAL	
La omisión de los padres o tutores de menores con capacidades diferentes que abandonen su cuidado y como consecuencia el hecho se traduzca en la comisión de una falta administrativa		10.00			10.00		0%	IGUAL	
La irresponsabilidad de los padres, tutores o encargados de personas con incapacidades mentales, al permitir que estos deambulen en lugares públicos, sin ir acompañados y conducidos por ellos mismos o por un adulto		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque una persona		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Arrojar directa o indirectamente contra una persona líquidos, polvos otras sustancias que puedan dañarla, ensuciarla, mojarla o molestarla		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Hacer bromas infamantes, denigrantes o deshonrosas a las personas o instituciones		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Molestar de cualquier forma a una persona mediante el uso del teléfono		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su pudor, con asedio o implemento de su libertad de acción		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Introducirse en propiedad privada de un inmueble desocupado, sin autorización del propietario o poseedor		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Poseer, usar o incitar a otro el consume de drogas, estimulantes, enervantes u otros fármacos		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Vender, proporcionar, regular en cualquier forma enajenar a menores de edad e inducirlos al consume de tabaco, drogas estimulantes, enervantes y otros fármacos, bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud		30.00			30.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

No tener en lugar visible un letrero que indique la prohibición de vender o suministrar los productos señalados en la fracción anterior a menores de edad		15.00			15.00		0%	IGUAL	
Ingerir bebidas embriagantes en lugares no autorizados para este efecto		7.00			7.00		0%	IGUAL	
Hacer exhibiciones con relación a la sexualidad en lugares públicos abiertos		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Injuriar por parte de los actores, deportistas, payasos, músicos o auxiliares de espectáculos o diversiones hacia las personas asistentes en estos eventos		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Faltar al respeto o consideración que se debe a cualquier persona		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas o contrarias a las buenas costumbres		7.00			7.00		0%	IGUAL	
Permitir la asistencia a menores de dieciocho años a centros nocturnos, bares, cines o cualquier otro lugar público en donde se prohíbe la entrada		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar a los ascendentes, conyugue o concubina		6.00			6.00		0%	IGUAL	
Operar bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos o sin contar con licencia respectiva		15.00			15.00		0%	IGUAL	
Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Incumplir con las obligaciones que establece el bando de la policía y buen gobierno a los vecinos, habitantes y visitantes		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Invasión de bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales		8.00			8.00		0%	IGUAL	
Entorpecer la función policial		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Por cometer cualquier otra infracción al bando de policía y gobierno de Tamazunchale, que no se encuentre		5.00			5.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

contemplada dentro de las numerales anteriores									
MULTAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE BAJA GRADUACION									
Violar el horario de apertura o cierre		75.00			75.00		0%	IGUAL	
Cuando los titulares o sus encargados permitan el ejercicio de la prostitución en el establecimiento		50.00			50.00		0%	IGUAL	
En caso de que el establecimiento se encuentren menores de edad		70.00			70.00		0%	IGUAL	
Venta suministro o permitan el consume de bebidas alcohólicas, a menores de edad		150.00			150.00		0%	IGUAL	
Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia		75.00			75.00		0%	IGUAL	
Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas adulteradas		75.00			75.00		0%	IGUAL	
Por registrarse riña en el interior del establecimiento		75.00			75.00		0%	IGUAL	
Por negarse a la inspección o verificación por parte del inspector de alcoholes		60.00			60.00		0%	IGUAL	
Por violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal		75.00			75.00		0%	IGUAL	
Por sobrepasar el volumen de 60 decibeles de los aparatos reproductores de sonido, televisores o cualquier otro aparato reproductor dentro del establecimiento, afectando la tranquilidad y el orden publico		45.00			45.00		0%	IGUAL	
No respetar las indicaciones de la ley seca		50.00			50.00		0%	IGUAL	
No tener a la vista en lugar de fácil acceso a la licencia anual vigente		15.00			15.00		0%	IGUAL	
Ejercer la venta de bebidas alcohólicas con licencia de otro domicilio		35.00			35.00		0%	IGUAL	
Por cambiar el giro de la licencia expedida		35.00			35.00		0%	IGUAL	
Por ejercer venta de bebidas alcohólicas sin el refrendo de la licencia correspondiente		125.00			125.00		0%	IGUAL	
Quien venda o distribuya bebidas alcohólicas en		150.00			150.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

botellas de envases sin etiquetas y/o sello									
IV. TABULADOR DE SANCIONES ECONOMICAS APLICABLES A LAS DIVERSAS INFRACCIONES COMETIDAS AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P									
1 Dañar los árboles, remover o cortar césped, flores, o tierra ubicados en vía publica, camellones, jardines, plazas y cementerios		20.00			20.00		0%	IGUAL	
2 Pintar, rayar, y pegar publicidad comercial o de otro índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques, jardines, camellones: en general de todos los bienes de uso común, por pieza dañada		150.00			150.00		0%	IGUAL	
3 Derribar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente, cuando sea esta necesaria en los términos del reglamento		150.00			150.00		0%	IGUAL	
4 Agregar cualquier producto toxico o sustancia química que dañe, lesiones o destruya las áreas verdes		150.00			150.00		0%	IGUAL	
5 Por el daño significativo causado a áreas verdes destinadas a la recreación dentro del municipio, juegos infantiles, obra civil o arquitectónica. Fuentes, monumentos y demás accesorios de plazas, parques, jardines, camellones o en general bienes de uso común		200.00			200.00		0%	IGUAL	
6 Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo causa molestias o trastorno al ambiente		20.00			20.00		0%	IGUAL	
7 incinerar basura sin autorización		20.00			20.00		0%	IGUAL	
8 Propiciar o realizar deforestación.		200.00			200.00		0%	IGUAL	
9 A quien expida, descargue en la atmosfera, gases, humos y polvos, vapor, y olores que		1000.00			1000.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ocasionen o pueden ocasionar daños graves a la salud pública, la flora, la fauna o los economistas								
10 Atrapar o cazar fuera, desmontar, retirar tierra de bosque o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL
11 A quien en las áreas naturales protegidas enciendan fogatas u hogueras: deposite basura, use artefactos o aparatos ruidosos que perturben las condiciones naturales del área.		100.00			100.00		0%	IGUAL
12 A quien sustraiga o recolecte animales, plantas, flores, frutos, extracción de la tierra, resina u otros materiales, así como cortar, podar, mutilar, dañar o cazar en cualquiera de sus modalidades en las áreas naturales protegidas		1000.00			1000.00		0%	IGUAL
13 Causar ruidos o sonidos que moleste, perjudique o afecte la tranquilidad de la ciudadanía, tales como los productos estéreo, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan a nivel de 65 db (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 60 db (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 60 db (decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente		20.00			20.00		0%	IGUAL
14 A quien genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL
15 Arrojar sustancias contaminantes a las redes del drenaje, depósitos de agua potable o depositar desechos contaminantes en los suelos		20.00			20.00		0%	IGUAL
16 Arrojar basura o sustancias contaminantes al río, parajes turístico, así como lavado de vehículos en los mismos y demás cuerpos y corrientes de agua		100.00			100.00		0%	IGUAL
17 Hacer uso irracional del agua potable		20.00			20.00		0%	IGUAL

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

18 Quien vierta residuos peligrosos en la vía pública, lotes baldíos, barrancas, depresiones, cuerpos de agua o el drenaje		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL	
19 Quien utilice como combustible llantas, plásticos, o cualquier material que arroje partículas a la atmósfera		500.00			500.00		0%	IGUAL	
20 Quien con permiso de la autoridad correspondiente al podar o talar un árbol deja los residuos en la vía pública		20.00			20.00		0%	IGUAL	
21 Quien abandone cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos, y También su inhumación en terrenos de propiedad pública		150.00			150.00		0%	IGUAL	
22 Permitir los dueños de los animales que estos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público		20.00			20.00		0%	IGUAL	
23 A los dueños de los animales que se defequen en la vía pública que no limpien los desechos y los depositen en la basura		20.00			20.00		0%	IGUAL	
24 Introducir animales en los sitios públicos que así lo prohíban		20.00			20.00		0%	IGUAL	
25 Dejar sueltos a los animales en lugares públicos o habitados, obstruyendo las vías de comunicación que impliquen peligro a las personas o sus bienes		200.00			200.00		0%	IGUAL	
26 Los dueños de animales domésticos que permitan vagabundeen libres en perjuicio de la ciudadanía		150.00			150.00		0%	IGUAL	
27 Maltratar a los animales		150.00			150.00		0%	IGUAL	
28 Hacer uso indebido del servicio de agua potable en cualquiera de sus modalidades		20.00			20.00		0%	IGUAL	
29 Disponer de flores, frutas, plantas, que pertenezcan al Municipio, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo		20.00			20.00		0%	IGUAL	
30 A los dueños o responsables de establecimientos comerciales, de cambio de aceites y servicio de motores de		500.00			500.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

gasolina y diésel, y cualquier otro giro que genere residuos considerados como contaminantes y generadores de estos, que los arrojen en el sistema de drenaje y alcantarillado, así como en barrancas, suelos, predios y cuerpos receptores								
31 A quien ponga la basura en lugares inadecuados que propicie su abandono o diseminación		20.00			20.00		0%	IGUAL
32 A quien deposite residuos peligrosos en los sitios de disposición final de los residuos sólidos.		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL
33 a los propietarios de lotes baldíos, que los tengan con basura, escombros, maleza, animales, restos de podas, charcas, y otros residuos considerados como contaminantes		150.00			150.00		0%	IGUAL
34 No conservar limpios los lotes baldíos, solares u otros similares de su propiedad o sin circular		20.00			20.00		0%	IGUAL
35 El no barrer, recoger la basura diariamente de la casa habitación, un inmueble en el tramo de calle correspondiente a su propiedad, posesión o comercio, así como arrojar basura a la vía pública en cualquier otro predio		20.00			20.00		0%	IGUAL
36 A los propietarios de casa habitación, establecimientos, locales comerciales y otros que sus banquetas no conserven limpios de basura y otros residuos considerados como contaminantes		20.00			20.00		0%	IGUAL
37 Tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra		150.00			150.00		0%	IGUAL
38 A quien fije o pinte propaganda provisional, circunstancial o coyuntural, de tipo comercial, político u otro, en árboles, rocas, piedras o ladera de las carreteras, márgenes de ríos, cerros o cualquier otro público		150.00			150.00		0%	IGUAL
39 A quien descargue residuos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, caminos, causes, vasos, terrenos agrícolas o baldíos.		150.00			150.00		0%	IGUAL

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

40. A quien por la naturaleza de la obra o actividad o privada cause desequilibrios ecológicos o rebase de los límites y condiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas y en los reglamentos aplicables.		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL	
41 Los responsables de cualquier obra o Proyecto, ya sea de Desarrollo urbano, turístico, de servicio y/o industrial, que no presenten la resolución administrativa que contenga la evaluación del impacto ambiental correspondiente, expedida por la autoridad competente		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL	
42 A personas físicas o morales que no cumplan cabalmente las condicionantes anunciadas en el dictamen de impacto ambiental la multa se duplicara por reincidencia		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL	
43 A quien traslade cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso, sin la autorización correspondiente expedida por esta dirección de ecología o las autoridades correspondientes		1,000.00			1,000.00		0%	IGUAL	
44 A los dueños de mascotas que no usen pechera y bozal para los perros potencialmente peligrosos (PPP).		20.00			20.00		0%	IGUAL	
45 A los dueños de mascotas que no proporcionen alimento, agua y los tengan en azoteas sin casas adecuadas para protegerlos del sol, frio y lluvia		20.00			20.00		0%	IGUAL	
46 A quien abandonen en la vía pública a su mascota con fin de deshacerse de ella		20.00			20.00		0%	IGUAL	
47 A quien organice, participe o asista a pelea de perros con fines lucrativos		100.00			100.00		0%	IGUAL	
48 A quienes tengan granjas domesticas en zonas urbanas en condiciones insalubres que causan molestias a la población		10.00			10.00		0%	IGUAL	
49 Por tráfico, captura, posesión, captura ilegal de fauna silvestre		100.00			100.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

VI. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI									
a) Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca la agonía al animal. Causándole sufrimiento		120.00			120.00		0%	IGUAL	
b) Mutilar el animal, sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad		100.00			100.00		0%	IGUAL	
c) Privar de aire, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate		60.00			60.00		0%	IGUAL	
d) Hostigar o maltratar a cualquier animal		50.00			50.00		0%	IGUAL	
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.		50.00			50.00		0%	IGUAL	
f) Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales		100.00			100.00		0%	IGUAL	
g) sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cloruro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento		100.00			100.00		0%	IGUAL	
h) Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas		80.00			80.00		0%	IGUAL	
i) Abandono de cualquier animal		70.00			70.00		0%	IGUAL	
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines		100.00			100.00		0%	IGUAL	
k) Venta de animales en la vía publica		100.00			100.00		0%	IGUAL	
l) establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos		200.00			200.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2024-2027

m) Uso de animales como regalos en sorteos fiestas infantiles o en cualquier otro tipo de eventos. Salvo que cuente con el documento de adquisición		80.00			80.00		0%	IGUAL	
Multas por infrac. de Rastro Municipal									
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal									
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera de rastro municipal									
En caso de reincidencia la sanción será	doble			doble				IGUAL	
*Infracción Ley Ambiental	Según Ley			Según Ley				IGUAL	
*Infracción Ley de Catastro	Según Ley			Según Ley				IGUAL	
*Infracción a la Ley de Protección civil									
*Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales	Según Ley			Según Ley				IGUAL	
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos		doble			doble				
*Infracción reglamento comercial									
*Multas diversas									
OTROS APROVECHAMIENTOS									
*Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg en infra.									
Aprovechamiento de por M2		0.20			0.20		0%	IGUAL	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES									
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS									
TRANSITORIOS									
Impuesto predial anual se les otorgara un descuento de:									
Enero	15%			15%			0%	IGUAL	
Febrero	10%			10%			0%	IGUAL	
Marzo	5%			5%			0%	IGUAL	

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ANEXO VIII

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TAMAZUNCHALE

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACION BASE DE CALCULO	Estados Financieros de octubre a diciembre de 2023 y de enero a septiembre de 2024. Acta de session ordinaria donde la junta de gobierno aprobo las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025.		
ADJUNTAN INFORMACIÓN PARA CORROBORAR LA BASE DE CÁLCULO		Sí	
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$	7,822,530.75 52%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$	3,000,000.00 20%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$	3,436,599.34 23%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	44,157.12 0%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$	635,000.00 4%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn		0%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn		1,149,435
			Título de concesión
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	14,938,287.21 100%
$TMEn = (SSn + EEn + Dn + DR) + CFn + In$	TMEn=		14,938,287.21
QDn			1,149,435.00
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$	13.00
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	11.65
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	1.35
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%		11.56%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%		0.00%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		0.00%
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	NO	0.00%	N/A
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$	-